



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

9 de junio de 2020

Número 112

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se efectúa la renovación y nombramiento de representantes institucionales y de expertos en materias hídricas en la Comisión del Agua de Aragón. 12447

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Villarroya Gaudó. 12449

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/442/2020, de 4 de junio, por la que se renuncia y se dejan sin efecto por causas sobrevenidas las convocatorias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y de Occitania, para el año 2020. 12450

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/443/2020, de 25 de mayo, por la que se modifica la Orden ICD/1709/2019, de 10 de diciembre, por la que se convocan para el ejercicio 2020 ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, en el marco del Programa de ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), como consecuencia del impacto económico y sobre el empleo del COVID-19. 12454

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/444/2020, de 28 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 20 de mayo de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del Programa de Doctorado en Sistemas Eficientes de Producción y Calidad Agroalimentaria por la Universidad de La Rioja, la Universidad de Lleida, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra para el curso académico 2020/2021. 12457

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se modifica, debido a la incidencia del COVID-19, el calendario de matrícula y celebración de la convocatoria de la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias clave N2 y N3 y el calendario de admisión y matriculación en los cursos de preparación a dichas pruebas del primer cuatrimestre del curso 2020/2021. 12460



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la finalización de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias convocados por Resolución de 21 de mayo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional..... 12464

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Cepheus Solar, de 30,5 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por Planta FV116, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01A/2020/01133). 12467

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión a estudios oficiales de grado en el curso académico 2020-2021. 12486

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/443/2020, de 25 de mayo, por la que se modifica la Orden ICD/1709/2019, de 10 de diciembre, convocan para el ejercicio 2020 ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, en el marco del Programa de ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), como consecuencia del impacto económico y sobre el empleo del COVID-19. 12493

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ANUNCIO del Director General de Investigación e Innovación, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprobará el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo. 12494

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Binéfar (Huesca), organizado por Litera Meat S.L.U. conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 12495

ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas. 12498

ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas. 12499



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se efectúa la renovación y nombramiento de representantes institucionales y de expertos en materias hídricas en la Comisión del Agua de Aragón.

El artículo 36.1 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, regula la composición de la Comisión del Agua de Aragón, distinguiendo entre representantes institucionales y de organizaciones sociales, asociaciones y usos diversos del agua.

El citado precepto establece como representantes de las Instituciones públicas, con presencia en la Comisión del Agua de Aragón, a dos representantes de la Universidad de Zaragoza (apartado e), tres representantes de los municipios de Huesca, Teruel y Zaragoza (apartado g), tres representantes de las Comarcas Aragonesas (apartado i), cuatro representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (apartado n), un representante designado por cada uno de los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón (apartado ñ) y un representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro, otro de la del Tajo y otro de la del Júcar (apartado o).

A su vez, el Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón designará a cuatro expertos en materias hídricas (apartado m).

El nombramiento de los representantes titulares y suplentes se realizará por Resolución del Presidente del Instituto, tal y como dispone el artículo 7 del Reglamento de la Comisión del Agua de Aragón y del Procedimiento para la formación de las Bases de la Política del Agua en Aragón, aprobado por Decreto 218/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Para la designación de los representantes titulares y suplentes de las Instituciones Públicas con presencia en la Comisión del Agua de Aragón el Presidente del Instituto se dirigirá a las respectivas Instituciones para que designen a sus representantes (artículo 6 del Reglamento).

Tras las elecciones autonómicas y municipales de mayo de 2019, es preceptiva la renovación y designación de nuevos representantes institucionales, así como de expertos en materias hídricas en la Comisión del Agua de Aragón.

Todas las Instituciones han designado a sus nuevos representantes en la Comisión del Agua y has trasladado dichas designaciones al Presidente del Instituto a los efectos de su nombramiento.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 7.1 del Reglamento de la Comisión del Agua de Aragón y del Procedimiento para la formación de las Bases de la Política del Agua en Aragón, aprobado por Decreto 218/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se dicta la presente, Resolución:

Primero.— Proceder al nombramiento de los representantes titulares y suplentes designados por las Instituciones Públicas en la Comisión del Agua de Aragón que a continuación se referencian:



Art.36.1 Ley 10/2014	Miembro nombrado por:	Titular designado	Suplente designado
Apartado e)	Representantes designados por la Universidad de Zaragoza	Francisco Pellicer Corellano Miguel Ángel Saz Sánchez	Miriam Oliva Alcubierre María Pilar Goñi Cepero
Apartado g)	Representante del municipio de Huesca	María Rodrigo Pla	Roberto Cacho Sanjuán
Apartado g)	Representante del municipio de Teruel	Juan Carlos Cruzado Punter	Silvia Sánchez Fernández
Apartado g)	Representante del municipio de Zaragoza	Patricia Caveró Moreno	Gerardo Lahuerta Barbero
Apartado i)	Representantes de las comarcas aragonesas	Rafael Martí Casals Josep Antón Chauvell Roque Vicente Lanau	Luis Peralta Guillén José M. Bielsa Manzano Montserrat Lloret Miranda
Apartado n)	Representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma.	José Luis Castellano Prats Jesús Nogués Navarro Marta de Santos Loriente Javier Lorén Zaragoza	José M ^º Salamero Esteban Mariano Sanagustín Sanz Diego Bayona Moreno Jesús Lobera Mariel
Apartado ñ)	Representantes de los grupos parlamentarios en Cortes de Aragón	G.P. Socialista: Silvia Gimeno Gascón G.P. Popular: Miguel Ángel Navarro Vicente G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: Rosa Borderías Bolea G.P. Podemos Equo Aragón: Charo Giménez Lambán G.P. Chunta Aragonesista: Joaquín Palacín Eltoro G.P. Vox en Aragón: Angel Ignacio Larraz Galé G.P. Aragonés: Jesús Guerrero de la Fuente A.P. Izquierda Unida de Aragón Álvaro Sanz Remón	G.P. Socialista: Enrique Pueyo García G.P. Popular: Ramón Celma Escuin G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Pablo Bruna Lavilla G.P. Podemos Equo Aragón: Nacho Escartín Lasierra G.P. Chunta Aragonesista: José Ramón Ceresuela Enguita G.P. Vox en Aragón: José Angel Rivas Escribano G.P. Aragonés: Sergio Larraga Martínez A.P. Izquierda Unida de Aragón Jesús F. García Usón
Apartado o)	Representantes de las Confederación Hidrográficas	M ^º Dolores Pascual Vallés Javier Ferrer Polo Gabino Liébana del Pozo	Miguel Ángel García Vera Aránzazu Fidalgo Pelarda Francisco Javier Flores Montoya

Segundo.— Proceder al nombramiento de los siguientes expertos en materias hídricas designados por el Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón como miembros titulares de la Comisión del Agua de Aragón:

Álvaro Enrech Val.
Javier Mozota Bernal.
Eugenio Nadal Reimat.
Darío Villagrasa Villagrasa.

Tercero.— De conformidad con el artículo 7.2 del Reglamento de la Comisión del Agua de Aragón y del Procedimiento para la formación de las Bases de la Política del Agua en Aragón, aprobado por Decreto 218/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, los representantes titulares tomarán posesión de su cargo en la siguiente sesión que celebre el Pleno de la Comisión del Agua de Aragón y los representantes suplentes actuarán cuando no pueda concurrir a una sesión el representante titular, sin que sea necesaria una toma de posesión específica y expresa.

Zaragoza, 1 de junio de 2020.

**El Presidente del Instituto Aragonés del Agua,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Villarroya Gaudó.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-01, área de conocimiento de “Arquitectura y Tecnología de Computadores”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a María Villarroya Gaudó, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Arquitectura y Tecnología de Computadores” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/442/2020, de 4 de junio, por la que se renuncia y se dejan sin efecto por causas sobrevenidas las convocatorias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y de Occitania, para el año 2020.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y Occitania (“Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 27 de diciembre de 2017), modificada por Orden PRE/1622/2018, de 8 de octubre. Estas subvenciones están destinadas a entes públicos, entidades sin ánimo de lucro, particulares y empresas.

Asimismo, por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, modificada puntualmente por la Orden PRE/415/2018, de 2 de marzo, y por la Orden PRE/1623/2018, de 8 de octubre, en este caso, destinadas a las entidades locales aragonesas.

Segundo.— Mediante Orden PRI/123/2020, de 17 de febrero, y Orden PRI/125/2020, de 17 de febrero (publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 25 de febrero de 2020), se convocaron subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Occitania durante el año 2020.

Por su parte, en la misma fecha, fueron publicadas las Órdenes siguientes: Orden PRI/126/2020, de 17 de febrero (corrección de errores publicada el 2 de marzo de 2020), y la Orden PRI/124/2020, de 17 de febrero, por las que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania, durante el año 2020.

Tercero.— La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, al tratarse de una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Cuarto.— En este contexto, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (“Boletín Oficial del Estado”, número 67, de 14 de marzo de 2020), se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuya Disposición adicional tercera se establece la suspensión e interrupción de los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, que volverán a reanudarse en el momento en que el Real Decreto pierda vigencia o, en su caso, las prórrogas del mismo.

En virtud de las previsiones del Real Decreto de declaración del estado de alarma, el plazo previsto en las convocatorias de subvenciones de cooperación transfronteriza para la presentación de solicitudes (20 días naturales) y que concluía el 20 de marzo de 2020, quedó automáticamente suspendido.

Quinto.— Con fecha 25 de marzo de 2020, ha sido publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, el Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón. Las medidas adoptadas en el Decreto-ley son de naturaleza presupuestaria, de simplificación y agilización de la gestión de expedientes de gasto, de personal, de contratación del sector público, y medidas en el ámbito de servicios sociales.

El Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, trata de mejorar la gestión optimizando, de forma compatible con la actual situación, todos los recursos de los que dispone nuestra Administración Pública y en el ámbito de la gestión presupuestaria habilita para la adopción de medidas extraordinarias, estableciendo un nuevo marco presupuestario adecuado para hacer frente de



manera urgente a las necesidades de gastos impuestas por la gestión de la crisis sanitaria del COVID-19.

Sexto.— Con fecha 29 de abril de 2020, se ha publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, el Decreto-ley 2/2020, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas adicionales para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón. Entre las medidas desarrolladas, se encuentran en el Capítulo Cuarto las previsiones relativas a subvenciones, ya que deben establecerse unas prioridades para tratar de atender especialmente, mientras las circunstancias lo requieran, a los sectores más afectados por la crisis y ello determina replantear y modificar la planificación diseñada con arreglo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón que se había aprobado para el ejercicio 2020.

En concreto el artículo 6 al regular las convocatorias publicadas pendientes de resolución, establece en su apartado 1 que “Los órganos que hayan publicado la convocatoria de subvenciones públicas y consideren imposible o improcedente su resolución como consecuencia de los acontecimientos derivados de la crisis sanitaria COVID-19, podrán renunciar y dejar sin efecto las mismas, motivando las razones de interés general o las razones de índole presupuestaria que impiden resolver o aconsejan no resolver dichas convocatorias. La resolución motivada de renuncia deberá ser publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptimo.— El Real Decreto 537/2020, de 20 de mayo, por el que se proroga el estado de alarma, establece el levantamiento de la suspensión de términos y de la interrupción de plazos administrativos, estableciendo, con efectos de 1 de junio de 2020, la derogación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Debido a la reanudación de los plazos administrativos, el plazo para la presentación de subvenciones de cooperación transfronteriza finaliza el día 7 de junio.

Fundamentos de derecho

Primero.— Mediante Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 17 de febrero de 2020) se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, correspondiendo a su titular, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.y) “La cooperación con las regiones europeas limítrofes con las que comparte intereses económicos, sociales, ambientales y culturales y la cooperación interregional, tanto bilateral, como multilateral a través de la participación en redes de cooperación territorial”.

Asimismo, el artículo 8.g), atribuye al Servicio de Acción Exterior, dependiente de la Secretaría General Técnica del Departamento, “La cooperación interregional y transfronteriza de carácter bilateral con otras regiones y, en particular, con aquellas entidades territoriales con las que se acuerden convenios de cooperación”.

Segundo.— La aprobación del Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, responde a la necesidad de adoptar medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la situación de pandemia internacional, tras la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España, que se lleva a cabo mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

A través de esta norma legal se pretende la adopción de las medidas urgentes indispensables para organizar de forma adecuada la acción de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales aragonesas en el marco de la normativa estatal y de las decisiones adoptadas por el Gobierno de España como autoridad competente a los efectos del estado de alarma, con la finalidad de mejorar la gestión ordinaria de la crisis sanitaria optimizando, de forma compatible con la actual situación, todos los recursos de los que disponen las Administraciones públicas aragonesas.

Tercero.— Al efecto de concretar estas medidas de racionalización de los recursos, el Decreto-ley 2/2020, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas adicionales para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que la competencia para renunciar y dejar sin efecto las convocatorias de subvenciones publicadas y pendientes de resolución corresponde a los órganos que han llevado a cabo su publicación, debiendo ser publicada la Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Cuarto.— Como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones finaliza el día 7 de junio, por lo que nos encontramos en una fase del procedimiento en el que las convocatorias no han sido resueltas, no se ha reunido la Comisión de Valoración, ni ha existido propuesta de resolución provisional ni definitiva, ni por ende, notificación alguna, por lo que no existe derecho alguno a favor de los solicitantes que no han llegado a adquirir el carácter de beneficiarios.

Quinto.— En base a las previsiones del Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, así como del Decreto-ley 2/2020, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas adicionales para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo en cuenta que las convocatorias se encuentran publicadas, pero no resueltas, y que las actividades que pueden ser objeto de financiación a través de las cantidades destinadas a la financiación de los proyectos de cooperación transfronteriza y consignadas en las cuatro órdenes de convocatoria de subvenciones, no constituyen servicios esenciales cuya atención sea prioritaria en el actual escenario de emergencia sanitaria, procede aplicar los créditos contenidos en las líneas presupuestarias que figuran a continuación, y por un importe total de 280.000€, a otras prioridades de gastos originados por la actual crisis sanitaria.

G/10040/1311/440051/91002.....	100.000 €.
G/10040/1311/470002/91002.....	55.000 €.
G/10040/1311/480026/91002.....	55.000 €.
G/10040/1311/460008/91002.....	70.000 €.

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero.— Renunciar y dejar sin efecto las Órdenes de convocatoria de subvenciones que se relacionan a continuación, ya que las actividades susceptibles de financiación no se consideran necesarias para atender al funcionamiento de los servicios de carácter esencial, para destinar los créditos consignados en ellas, por un importe total de 280.000,00€, a otras prioridades de gastos originados por la actual crisis sanitaria y, en consecuencia, acordar el archivo de las actuaciones:

- Orden PRI/126/2020, de 17 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania, durante el año 2020.

- Orden PRI/124/2020, de 17 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales aragonesas para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania, durante el año 2020.

- Orden PRI/123/2020, de 17 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Occitania durante el año 2020.

- Orden PRI/125/2020, de 17 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales aragonesas para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Occitania, durante el año 2020.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la notificación personal a cada uno de los solicitantes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 4 de junio de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/443/2020, de 25 de mayo, por la que se modifica la Orden ICD/1709/2019, de 10 de diciembre, por la que se convocan para el ejercicio 2020 ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, en el marco del Programa de ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), como consecuencia del impacto económico y sobre el empleo del COVID-19.

La aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha supuesto un fuerte impacto negativo sobre la actividad de las empresas y su capacidad para generar riqueza y empleo, especialmente para las PYME.

Es previsible que esta tendencia continúe en los próximos meses por lo que se considera necesario instrumentar desde las instituciones públicas una serie de medidas extraordinarias, que estarán destinadas a mitigar en la medida de lo posible los daños que se prevé ocasione la crisis sanitaria en el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 26 de diciembre de 2019, fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” la Orden ICD/1709/2019, de 10 de diciembre, por la que se convocan para el ejercicio 2020 ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, en el marco del Programa de ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP). La convocatoria contó con un plazo de presentación de solicitudes que terminó el 31 de enero de 2020.

En las actuales condiciones, se ve altamente conveniente facilitar el desarrollo de los proyectos subvencionables y la aplicación efectiva de las ayudas, para lo cual se precisa adaptar las especificaciones de la convocatoria mediante la flexibilización de algunos requisitos, la ampliación de plazos de realización de las actuaciones, y la posibilidad de justificaciones y pagos parciales, así como de anticipos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a medidas de flexibilización de las normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones en relación con el mantenimiento del empleo, y en el artículo 6 del Decreto-ley 2/2020, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas adicionales para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a convocatorias de subvenciones publicadas pendientes de resolución.

impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a convocatorias de subvenciones publicadas pendientes de resolución.

Vista la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificación de la Orden ICD/1709/2019, de 10 de diciembre, por la que se convocan para el ejercicio 2020 ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, en el marco del Programa de ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

Se modifica la Orden ICD/1709/2019, de 10 de diciembre, en el siguiente sentido:

1. En el apartado primero -Objeto- se da una nueva redacción al punto 6, quedando de la siguiente manera:

“6. En cumplimiento del artículo 36 del Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19, durante el ejercicio 2020 no resultará exigible lo establecido en el párrafo segundo del apartado primero de la disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, referente al compromiso de mantenimiento de empleo en ayudas y subvenciones”.



2. En el apartado segundo -Actuaciones subvencionables- se modifica el periodo subvencionable del punto 3 quedando su redacción:

“3. El período para realizar las actuaciones objeto de las ayudas (período subvencionable) comienza el 1 de octubre de 2019 y se extiende hasta el 31 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

3. En el apartado decimosexto -Adquisición de la condición de beneficiario- se da una nueva redacción al punto 3, quedando redactado como sigue:

“3. Adicionalmente y en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 y del artículo 34 del Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19, son condiciones necesarias para otorgar cualquier tipo de ayuda o subvención a empresas:

- a) Que la entidad solicitante cumpla todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca, lo que deberá acreditarse mediante certificación o informe favorable del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad sobre la declaración responsable emitida por la empresa.
- b) Que no haya sido sancionada por la autoridad laboral competente, mediante Resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, lo que se acreditará mediante informe de la citada autoridad laboral”.

4. En el apartado decimoctavo -Justificación- se modifica en el punto 2 el plazo para la presentación de documentación justificativa quedando redactado:

“2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la actuación subvencionada comienza en la fecha de resolución de la concesión de la ayuda y termina el 17 de noviembre de 2020, salvo que en la resolución de concesión se especifique otro periodo de justificación y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

5. En el apartado decimoctavo -Justificación- se modifica el punto 5, quedando redactado del siguiente modo:

“5. En cumplimiento del artículo 36 del Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19, durante el ejercicio 2020 no resultará exigible lo establecido en el párrafo segundo del apartado primero de la disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, referente al compromiso de mantenimiento de empleo en ayudas y subvenciones”.

6. En el apartado decimoctavo -Justificación- se añaden los puntos 9 y 10 con la siguiente redacción:

“9. De acuerdo con el artículo 26, punto 1 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME, se contempla la posibilidad de realizar justificaciones parciales acordes con la realización efectiva de determinados hitos o actuaciones del proyecto objeto de la ayuda.

El procedimiento para cada justificación parcial será el mismo que el establecido en el apartado decimoctavo de la convocatoria y sus modificaciones, pero acotado a las actuaciones ya realizadas del proyecto”.

“10. De acuerdo con el párrafo segundo del punto 8 del artículo 26 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME, se podrá aceptar como gasto elegible, aquel gasto objeto de ayuda que debido a la situación excepcional generada por el COVID-19, no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de subvencionable, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la ayuda, y sin perjuicio de posterior comprobación antes del 31 de diciembre de 2020”.

7. En el apartado decimonoveno -Pago de la subvención- se añade un nuevo punto 5 con la siguiente redacción:

“5. En el caso de haberse realizado justificaciones parciales de la ejecución de un proyecto y habiéndose acreditado su cumplimiento además de lo dispuesto en el apartado decimo-



sexto sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario, se procederá al pago parcial de la ayuda concedida correspondiente a la ejecución efectiva acreditada. El pago restante quedará condicionado a la justificación válida de las actuaciones del proyecto pendientes de realización, dentro de los plazos establecidos”.

8. En el apartado decimonoveno -Pago de la subvención- se modifica el punto 2 con la siguiente redacción:

“2. De acuerdo con el artículo 27.5 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón, mediante Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, de manera excepcional, también se podrán realizar pagos anticipados de la ayuda concedida”.

Segundo.— Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de mayo de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
P.S. La Consejera de Presidencia y Relaciones
Institucionales (Decreto de 30 de marzo de 2020,
del Presidente del Gobierno de Aragón),
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

ORDEN CUS/444/2020, de 28 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 20 de mayo de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del Programa de Doctorado en Sistemas Eficientes de Producción y Calidad Agroalimentaria por la Universidad de La Rioja, la Universidad de Lleida, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra para el curso académico 2020/2021.

Con fecha 20 de mayo de 2020, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del Programa de Doctorado en Sistemas Eficientes de Producción y Calidad Agroalimentaria por la Universidad de La Rioja, la Universidad de Lleida, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra para el curso académico 2020/2021.

De conformidad con el apartado segundo del citado acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 28 de mayo de 2020.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

ANEXO

ACUERDO DE 20 DE MAYO DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN SISTEMAS EFICIENTES DE PRODUCCIÓN Y CALIDAD AGROALIMENTARIA POR LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA, LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto se aprobó el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Finalmente, mediante Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la comunidad autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades



de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3.3 que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente comunidad autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho real Decreto, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Asimismo, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado establece, en su artículo 10, que los programas de doctorado conducentes a la obtención del título oficial de Doctor deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados por la correspondiente comunidad autónoma, lo que ha de hacerse de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, con las particularidades a las que se refiere el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

Por otro lado, la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esa Orden, en su artículo 5, dispone que, con carácter previo a la solicitud de verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, la universidad solicitante deberá obtener un informe favorable de la Dirección General competente en materia de universidades sobre la adecuación de dicha propuesta a la programación universitaria. El plazo de solicitud de informe establecido en el artículo 5.2 se extiende hasta el 30 de septiembre, inclusive, del año anterior al comienzo del curso académico en el que se pretenda implantar la enseñanza universitaria, si bien el citado precepto establece que las solicitudes concernientes a enseñanzas universitarias oficiales conjuntas no están sujetas a plazo de presentación, pero en ellas debe constar el curso académico a partir del cual se solicita la implantación.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza, solicitó mediante escrito de 29 de marzo de 2019 la emisión de informe de adecuación a la programación universitaria para la implantación del Programa de Doctorado en Sistemas Eficientes de Producción y Calidad Agroalimentaria por la Universidad de La Rioja, la Universidad de Lleida, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra, a partir del curso 2020-21, acompañando la documentación exigida en el artículo 5.3 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio.

La impartición de un programa de doctorado conjunto entre dos o más universidades españolas, como sucede en el caso objeto de la solicitud, está prevista en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que determina que las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora. En este caso con fecha 11 de febrero de 2019, las cuatro universidades afectadas suscriben el convenio al efecto. Por otro lado, el artículo 12 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, prevé la expedición de títulos conjuntos de Doctor obtenidos tras la superación de un programa conjunto impartido entre varias universidades españolas.

Con fecha 26 de abril de 2019, se emitió, por la Dirección General de Universidades, el informe favorable sobre la adecuación a la programación universitaria vigente de la solicitud de implantación de la Universidad de Zaragoza, a partir del curso 2020-2021, del Programa de Doctorado en Sistemas Eficientes de Producción y Calidad Agroalimentaria por la Universidad de La Rioja, la Universidad de Lleida, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra, con la observación de que la autorización de la implantación requeriría un informe previo complementario de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón al tratarse de un programa interuniversitario coordinado por la Universidad de Lleida y cuyo proceso de evaluación para la verificación está sometido a la Agència per la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya.

Habiendo obtenido la verificación positiva del Consejo de Universidades de fecha 17 de diciembre de 2019, el Rector de la Universidad de Zaragoza, con fecha 24 de febrero de 2020, solicitó la autorización de la implantación en el curso 2020-2021, acompañando la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio.



Por otro lado, el 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera señala lo siguiente:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

El 25 de marzo de 2020, el Gobierno de Aragón aprueba el Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 38 se refiere a las actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito educativo y de patrimonio cultural.

En virtud del citado artículo 38 del Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, el 1 de abril de 2020, el Gobierno de Aragón acordó levantar la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del mencionado Decreto-ley 1/2020, acuerdo que fue publicado por Orden HAP/279/2020, de 1 de abril.

En el anexo I del citado acuerdo, se incluye la relación de procedimientos sobre los que se levanta la suspensión continuando su tramitación, al amparo del artículo 7.2.b) del Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, entre los que se encuentran los procedimientos competencia de la Administración autonómica para la implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales previstos en la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio.

Procediendo pues la continuación de la tramitación del procedimiento, en respuesta a la solicitud de autorización planteada por la Universidad de Zaragoza, desde la Dirección General de Universidades, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, se solicitó informe a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón que, con fecha 30 de abril de 2020, se emitió en sentido favorable a la autorización de la implantación del Programa de Doctorado en Sistemas Eficientes de Producción y Calidad Agroalimentaria por la Universidad de La Rioja, la Universidad de Lleida, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra.

Finalmente, por la Dirección General de Universidades con fecha 4 de mayo de 2020 se emite informe propuesta en el que se determina que visto el expediente completo se comprueba que la solicitud se sigue adecuando a la programación universitaria vigente y se propone elevar propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el acuerdo de autorización de la nueva enseñanza universitaria.

En virtud de todo lo anterior, visto el informe propuesta de la Dirección General de Universidades de 4 de mayo de 2020, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 20 de mayo de 2020, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Autorizar la implantación y puesta en funcionamiento del Programa de Doctorado en Sistemas Eficientes de Producción y Calidad Agroalimentaria por la Universidad de La Rioja, la Universidad de Lleida, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra para el curso académico 2020-2021.

Segundo.— Este acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se modifica, debido a la incidencia del COVID-19, el calendario de matrícula y celebración de la convocatoria de la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias clave N2 y N3 y el calendario de admisión y matriculación en los cursos de preparación a dichas pruebas del primer cuatrimestre del curso 2020/2021.

La Orden de 3 de junio de 2013, del Consejero de Economía y Empleo y de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, regula las pruebas para la obtención del certificado de superación de Competencias clave necesarias para el acceso a los Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 y el curso de preparación a dichas pruebas, en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 17 de julio de 2013). Dichas pruebas van destinadas a las personas que no tengan la titulación necesaria o equivalencias aplicables tanto a efectos laborales como académicos, para cursar con aprovechamiento la formación de los Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3.

Su apartado vigésimo habilita a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo y a la Dirección General competente en materia de Educación Permanente para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la dicha Orden.

La Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se fija el calendario de matrícula y celebración de las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad n-2 y n-3 y los calendarios de admisión y matriculación del alumnado en los cursos de preparación a estas pruebas en centros públicos de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019-2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 42, de 1 de marzo de 2019), estableció en su anexo I el calendario de pruebas libres para la obtención del certificado de superación de competencias necesarias para el acceso a los Certificados de Profesionalidad N-2 y N-3 para el curso 2019-2020 en tres convocatorias.

Por su parte, la Resolución de 3 de febrero del 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se fija el calendario de matrícula y celebración de las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 los calendarios de admisión y matriculación del alumnado en los cursos de preparación a estas pruebas en centros públicos de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020-2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 37, de 24 de febrero de 2020), estableció en su anexo I el calendario de pruebas libres para la obtención del certificado de superación de competencias necesarias para el acceso a los Certificados de Profesionalidad N-2 y N-3 para el curso 2020-2021 en tres convocatorias y, en su anexo II, el calendario del proceso de admisión en los cursos de preparación a las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias necesarias para el acceso a los Certificados de Profesionalidad N-2 y N-3 para el curso 2020-2021 tanto del 1er cuatrimestre como del 2.º cuatrimestre.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su punto 1 la suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

Por su parte, el Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 38 que se consideran actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito educativo, las que se concreten en el acuerdo del Gobierno previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de este Decreto-ley para asegurar todas las actuaciones necesarias para la finalización del curso escolar 2019-2020 y el inicio y el desarrollo del curso escolar 2020-2021, en todas sus etapas, ciclos, grados, cursos, niveles y modalidades, así como aquellas que aseguren el adecuado funcionamiento del sistema educativo aragonés, sin perjuicio de las medidas adoptadas por la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales aragonesas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o adaptándose a dichas medidas mientras éstas sigan vigentes o no cesen los motivos que obligaron a su adopción.



Asimismo, el artículo 7.2 apartado c) del citado Decreto-ley establece que, desde la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las entidades del sector público pueden acordar motivadamente la continuación de los procedimientos administrativos que sean indispensables para el funcionamiento básico de los servicios, iniciados o no, especialmente, en este último caso, cuando se trate de procedimientos planificados o programados y, en particular, cuando tengan carácter recurrente.

En su virtud, se aprobó la Orden HAP/279/2020, de 1 de abril, que da publicidad al Acuerdo de 1 de abril de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que levanta la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, recogiendo en el anexo II de la misma, entre aquellos procedimientos que pueden continuar su tramitación, los procesos de escolarización y de admisión del curso 2020/2021.

La Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece en su apartado décimo, con efectos desde el 1 de junio de 2020, la derogación de la citada disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos.

Siendo imprescindible la celebración de las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, y dado que la admisión y matriculación del alumnado en los cursos de preparación a dichas pruebas en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas resulta necesaria para la puesta en marcha de dichas enseñanzas en el curso 2020/2021, es preciso establecer un nuevo calendario de proceso de admisión para el 1er cuatrimestre del curso 2020/2021.

Asimismo, se hace necesaria la celebración de pruebas en una convocatoria en septiembre de 2020, en lugar de en la convocatoria de octubre de 2020, dada la necesidad de las mismas y la imposibilidad de realización de la convocatoria de junio de 2020 establecida en el anexo I de la Resolución de 6 de febrero de 2019. Como consecuencia, procede modificar los anexos I y II de la Resolución de 3 de febrero del 2020, adaptándolos a la situación generada por el impacto del COVID-19. Estos nuevos calendarios quedarán sujetos a la evolución de la pandemia y a las disposiciones que establezcan las autoridades sanitarias.

En virtud de lo expuesto, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y la Directora General de Planificación y Equidad, resuelven:

Primero.— Objeto.

Modificar el anexo I y el anexo II de la Resolución de 3 de febrero del 2020, que quedan redactados como establecen los anexos I y II de la presente Resolución.

Segundo.— Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— Régimen de recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo o ante el Consejero de Educación Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 31 de mayo de 2020.

**El Director Gerente del Instituto
Aragonés de Empleo,
RAÚL CAMARÓN BAGÜESTE**

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**

**ANEXO I****CALENDARIO PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS NECESARIAS PARA EL ACCESO A
LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3 PARA EL CURSO
2020/2021**

Convocatoria de septiembre de 2020

Fecha de matrícula: del 1 de septiembre al 3 de septiembre de 2020
Publicación de listas de admitidos: 4 de septiembre de 2020
Periodo de reclamación de admisión: del 7 al 9 de septiembre de 2020
Publicación de listas definitivas de admitidos: 10 de septiembre de 2020
Fecha de Examen N2: 11 de septiembre de 2020
Fecha de Examen N3: 14 de septiembre de 2020
Publicación de calificaciones provisionales: 18 de septiembre de 2020
Periodo de reclamación de calificaciones: del 21 al 23 de septiembre de 2020
Publicación de calificaciones definitivas: 25 de septiembre de 2020

Convocatoria de febrero de 2021

Fecha de matrícula: del 11 al 20 de enero de 2021
Publicación de listas de admitidos: 22 de enero de 2021
Periodo de reclamación de admisión: del 25 de enero al 27 de enero de 2021
Publicación de listas definitivas de admitidos: 1 de febrero de 2021
Fecha de Examen N2: 5 de febrero de 2021
Fecha de Examen N3: 8 de febrero de 2021
Publicación de calificaciones provisionales: el 15 de febrero de 2021
Periodo de reclamación de calificaciones: del 16 al 18 de febrero de 2021
Publicación de calificaciones definitivas: 19 de febrero de 2021

Convocatoria de junio de 2021

Fecha de matrícula: del 12 al 25 de mayo de 2021
Publicación de listas de admitidos: 28 de mayo de 2021
Periodo de reclamaciones: del 31 de mayo al 2 de junio de 2021
Publicación de listas definitivas de admitidos: 4 de junio de 2021
Fecha de Examen N2: 11 de junio de 2021
Fecha de Examen N3: 14 de junio de 2021
Publicación de calificaciones provisionales: 18 de junio de 2021
Periodo de reclamación de calificaciones: del 21 al 23 de junio de 2021
Publicación de calificaciones definitivas: 25 de junio de 2021

**ANEXO II****CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN
EN LOS CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN
DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS NECESARIAS PARA
EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 y 3
PARA EL CURSO 2020/2021.****Determinación de vacantes:**

Indicación nº de vacantes por los Centros: 14 de abril de 2020.

Validación de vacantes por los Servicios Provinciales: 27 de abril de 2020.

Plazo de presentación de solicitudes:

1er cuatrimestre: del 11 al 18 de junio de 2020.

2º cuatrimestre: del 11 al 20 de enero de 2021.

Publicación de listas provisionales de alumnado admitido y no admitido:

1er cuatrimestre: 19 de junio de 2020.

2º cuatrimestre: 22 de enero de 2021.

Periodo de reclamación de admisión:

1er cuatrimestre: del 22 al 24 de junio de 2020.

2º cuatrimestre: del 25 de enero al 27 de enero de 2021.

Publicación de listas definitivas de alumnado admitido y no admitido:

1er cuatrimestre: 25 de junio de 2020.

2º cuatrimestre: 1 de febrero de 2021.

Plazo de matrícula:

1er cuatrimestre: del 26 al 30 de junio de 2020.

2º cuatrimestre: del 2 al 5 de febrero de 2021.

Periodo extraordinario de matrícula:

1er cuatrimestre: del 2 de septiembre al 16 de octubre de 2020.

2º cuatrimestre: del 8 de febrero al 26 de febrero de 2021.



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la finalización de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias convocados por Resolución de 21 de mayo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional.

La Resolución de 21 de mayo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 6 de junio) convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en diversas cualificaciones del catálogo nacional de cualificaciones profesionales.

En su apartado primero, se indica la relación de los procedimientos convocados:

- ADG 2019-12 Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente.
- COM 2019-13 Actividades de venta y gestión del pequeño comercio.
- INA 2019-14 Panadería.
- SSC 2019-15 Mediación comunitaria.
- IMA 2019-16 Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas y de climatización.
- IMS 2019-17 Luminotecnia para el espectáculo en vivo.

En el apartado decimotercero, relacionado con la fase de evaluación de la competencia profesional, se indica que “recibido el resultado de la evaluación y realizado el acto de entrega de acreditaciones, los candidatos podrán realizar las reclamaciones pertinentes en la sede de la Comisión de Evaluación, dirigidas a su presidente, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acto de entrega de acreditaciones”.

Obviamente, la situación actual generada por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 no hace viable la realización de actos de entrega en los que se reúnan un numeroso grupo de personas y que además necesitan desplazarse al lugar de realización de dicho acto.

El artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece que, “Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de Ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas”.

Por ello, y en virtud de la competencia sobre la formación profesional atribuida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional por el artículo 3.7 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar las instrucciones para la finalización de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias convocados por Resolución de 21 de mayo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, que figuran como anexo a esta Resolución.

Segundo.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón.

Tercero.— La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

Zaragoza, 1 de junio de 2020.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



ANEXO

Instrucciones para la finalización de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias convocados por Resolución de 21 de mayo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional

Primera. Difusión de los resultados de la fase de evaluación

- El día **15 de junio de 2020**, la comisión de evaluación de cada procedimiento publicará en la página web de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón (<https://www.peacaragon.es/>) y en la página web del centro gestor de cada procedimiento el acta provisional que reflejará los resultados, en términos de competencia demostrada o no demostrada.
- Contra el resultado podrá formularse las reclamaciones pertinentes en la sede de la Comisión de Evaluación, dirigidas a su presidente, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del acta provisional. La reclamación podrá formularse por correo electrónico al indicado a continuación, poniendo en el asunto: reclamación acta provisional PEAC y nombre y apellidos de la persona que reclama.

Procedimiento	Centro Gestor	Localidad	Teléfono	Email
ADG 2019-12	CPIFP Corona de Aragón	Zaragoza	976467000	peac@cpicorona.es
COM 2019-13	CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	976300804	eac@cpilosenlaces.com
IMA 2019-14	CPIFP San Lorenzo	Huesca	974243633	peac@escuelahosteleria.org
SSC 2019-15	CPIFP Montearagón	Huesca	974242672	eac@cpifpmontearagon.es
IMA 2019-16	CPIFP Pirámide	Huesca	974210102	eac@cpifppiramide.com
IMA 2019-17	CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	976300804	eac@cpilosenlaces.com

- La comisión evaluadora dispondrá de un plazo no superior a tres días hábiles para resolver la reclamación. Dicha resolución será comunicada al candidato a través del centro gestor.
- El día **25 de junio de 2020**, se publicará el acta definitiva de la fase de evaluación en las páginas web indicadas en la instrucción primera.



PRS E2- F 01



- Contra el resultado del acta definitiva de evaluación se podrá elevar Recurso de Alzada ante el Director General de Innovación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Segunda. Remisión de las acreditaciones.

- La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón emitirá las acreditaciones, de acuerdo a los resultados del acta definitiva emitida por la comisión de evaluación, según el modelo recogido en el anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

- La acreditación se enviará al correo electrónico indicado por las personas participantes en los diversos procedimientos.

- En el caso de desconocer el correo electrónico, se contactará con las personas participantes para acordar la recepción de la acreditación.

Tercera. Aplicación normativa.

Todos los aspectos no contemplados en estas Instrucciones se aplicarán tal como se determina en la Resolución de 21 de mayo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en diversas cualificaciones del catálogo nacional de cualificaciones profesionales.



PRS E2- F 01



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Cepheus Solar, de 30,5 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por Planta FV116, S.L. (Número Exped. INAGA 500201/01A/2020/01133).

1. Antecedentes y tramitación del expediente:

El Proyecto de instalación de Planta Solar Fotovoltaica “Cepheus Solar”, de 30,5 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por Planta FV116, S.L. con una superficie de 70,80 ha queda incluido en su anexo II, Grupo 4 “Industria energética”, supuesto 4.8. “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, quedaría sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada. Sin embargo, con fecha 23 de agosto de 2019, el promotor Planta FV116, S.L. opta por someter el proyecto al proceso de evaluación de impacto ambiental ordinaria en virtud del artículo 23.1.c) de la citada Ley para lo que presenta el correspondiente estudio de impacto ambiental.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 203, de 16 de octubre de 2019, se publica la Orden EPE/1349/2019, de 26 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 24 de septiembre de 2019, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de planta fotovoltaica “Cepheus Solar” de 30,5 MW, en el término municipal de Alcañiz, en la provincia de Teruel, formulada por la mercantil “Planta FV116 S.L.”.

El Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental y la declaración de utilidad pública del Parque fotovoltaico “Cepheus Solar” de 30,5 MWp y sus infraestructuras de evacuación, promovido por Planta FV 116 S.L. Expediente TE-AT0082/19, mediante Anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 191, de 30 de septiembre de 2019, en prensa escrita (Diario de Teruel de 30 de septiembre de 2019), exposición al público en el Ayuntamiento de Alcañiz, en el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza, así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calamocha y Alcañiz.

Las entidades a las que el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor, en el trámite de información pública fueron las siguientes: Ayuntamiento de Alcañiz, Comarca del Bajo Aragón, Diputación Provincial de Teruel, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías Pecuarias), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Sociedad Español de Ornitología (SEO/BirdLife), Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Ecologistas en Acción - Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Otus, Edistribución Redes Digitales, S.L.U., y Redexis Gas, S.A.

En los trámites de consultas e información pública se recibieron respuestas o alegaciones de:

- Ayuntamiento de Alcañiz, fija una serie de condicionantes que deberán tenerse en cuenta como son: ejecutar todas las medidas correctoras generales, específicas y complementarias propuestas en el estudio de impacto ambiental y se realizará un adecuado seguimiento de estas con la finalidad de que los impactos que se produzcan sean compatibles con los usos actuales; considerar las medidas necesarias para la producción de ruido y vibraciones y la correcta gestión de los residuos producidos; y tomar las medidas necesarias para minimizar las posibles afecciones sobre la avifauna protegida (*Falco naumanni*) en el emplazamiento. Informa que el proyecto es sostenible socialmente por aspectos económicos y ambientales. Finalmente, presta su conformidad al proyecto indicando una serie de condicionados, debiendo tener en consideración una serie de aspectos como el cumplimiento de las determinaciones y normativa urbanística de aplicación del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de Alcañiz, la reposición del dominio público afectado (camino rurales y



viales) a su estado anterior y en adecuadas condiciones de uso y mantenimiento durante el plazo de garantía, y la presentación de aval.

- Diputación Provincial de Teruel, informa que no existe inconveniente en autorizar dicha solicitud, en las condiciones descritas en el proyecto presentado a tal efecto.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), Delegación de Teruel, informa que la línea de evacuación afecta a la vía pecuaria denominada "Cordel de Andorra a Caspe", por lo que el promotor deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de dicha vía acreditando la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario. Asimismo, algunos de los accesos al parque fotovoltaico se realizarán desde la propia vía pecuaria, siendo necesario actuar sobre la misma para facilitar el tránsito de vehículos, tanto para la construcción como para su mantenimiento posterior, siendo preciso tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización de compatibilidad de la citada actuación con los usos de la vía pecuaria.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, comunica que el proyecto se encuentra incluido en el epígrafe c) infraestructuras energéticas VI. Proyectos de instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta en red, que ocupen una superficie superior a las 100 ha del anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio en Aragón, ya que la poligonal ocupa 115 ha y deberá someterse a informe del Consejo de Ordenación del Territorio en Aragón, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado texto refundido.

- Dirección General de Ordenación del Territorio en Aragón, describe las competencias del Consejo, la documentación aportada, el término municipal afectado, y resumidamente describe la actuación, protección, gestión y ordenación del Paisaje, concluyendo que el promotor ha considerado parte de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, no obstante, la instalación de este tipo de actuaciones supone la pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las unidades de paisaje. Se considera que, si bien el proyecto ha sido descrito en su estudio, los efectos acumulativos y/o sinérgicos derivados pueden haber sido escasamente valorados en la descripción de los impactos y por tanto, las medidas preventivas y correctoras planteadas pueden resultar insuficientes. Existen además incongruencias entre la superficie de la poligonal, la de la zona ocupada por los seguidores y la de la superficie vallada, cuyas unidades varían a lo largo del texto. Se sugiere que se elabore un Estudio de Visibilidad y se valoren opciones de integración paisajística a partir de pantallas vegetales.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón informa que conforme al artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas, se ha iniciado el procedimiento administrativo, y posteriormente informa favorablemente la línea subterránea y su afección a la futura A-68 en el futuro p.k. 20+550 adjuntando copia de la autorización concedida por el Ministerio de Fomento indicando una serie de condiciones generales y particulares de obligado cumplimiento.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel informa que el PGOU de Alcañiz clasifica el suelo donde se proyecta la PFV, el SET y la línea de evacuación como Suelo No Urbanizable Genérico Rural Secano (SNG-RS). Parte se encuentra en Suelo No Urbanizable Especial por afección de comunicaciones (SNUE Aco), Suelo No Urbanizable Especial de yacimientos arqueológicos (SNUE YA), y Suelo No Urbanizable Especial de vías pecuarias (SNUE vp). Que de acuerdo al artículo 189 en el Suelo No Urbanizable Genérico Rural Secano (SNG-RS) son autorizables los usos y actividades recogidos en el artículo 193, relativo a construcciones e instalaciones de interés público...". Concluye que las condiciones aplicables al edificio de la SET cumplen con el PGOU, y que también cumple con los retranqueos previstos a caminos, al igual que el vallado. Señala que se deberá obtener informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro al verse afectado el Dominio Público Hidráulico del Arroyo Val de Hueso. Se debe obtener informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- E-distribución / Endesa Distribución Eléctrica, S.L., informa que no es posible dar conformidad debido a que la salida del cable discurre por el lugar donde va el futuro edificio de las oficinas de la Unidad de Alcañiz cuya construcción se va a acometer en breve, y que el trazado del cable va por terrenos anexos a la SET de propiedad, por donde se pueden plantear futuras ampliaciones, por lo que no se da permiso para su instalación. El trazado debe discurrir por viales públicos y consensuar el punto por el que salir de la SET con el departamento de NNSS de E-distribución con el que se ha gestionado el punto de conexión.

Tras respuesta del promotor informando de una modificación en el trazado de la línea de evacuación de menor impacto y afecciones posibles a infraestructuras e instalaciones existentes, E-distribución / Endesa Distribución Eléctrica, S.L. presenta escrito en el que se indica que, de la información recibida, no se aprecia objeción alguna de acuerdo a lo indicado en el



Reglamento de Líneas de Alta Tensión y sus fundamentos técnicos (Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero), no obstante se reserva el derecho de comprobar que se han cumplido las previsiones del proyecto en el cruzamiento una vez ejecutada la obra.

- Redexis Gas, S.A. confirma la existencia de afección al Gasoducto de Transporte Cuencas Mineras y al ramal a la Ciudad del Motor, debido a las obras de construcción de la Línea subterránea de evacuación a 45 kV de la planta fotovoltaica “Cepheus Solar”, en el término municipal de Alcañiz. La afección quedará resuelta siempre y cuando sean cumplidas las Condiciones Generales y Particulares que se incluyen en anexo. Finalmente, recuerda que las obras no podrán iniciarse sin la correspondiente autorización y que se deberá informar el inicio de las obras con al menos una semana de antelación.

- Sociedad Pública Fomenta - Fomento de Alcañiz S.L.U., informa que ha cedido las líneas subterráneas de media tensión a Endesa, por lo que deberá ser Endesa, actual propietario, quién tendrá que otorgar su conformidad u oposición a la autorización administrativa previa solicitada.

El promotor, conforme va recibiendo en distintas fechas de parte del órgano sustantivo el resultado de las consultas realizadas, remite escritos de respuesta a las mismas. El promotor acepta los condicionados y aporta autorización actualizada emitida desde el Ayuntamiento de Alcañiz estableciendo una serie de condicionados que deberá cumplir el proyecto. En dicha autorización se tienen en cuenta las nuevas afecciones generadas por el cambio de trazado de la línea subterránea de media tensión de la planta fotovoltaica, que surgió a raíz del informe desfavorable de E-distribución al trazado original de la misma.

En respuesta dada por el promotor al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y a la Dirección General de Ordenación del Territorio, este declara que las 13 parcelas indicadas en los documentos del proyecto como Reserva son parcelas no utilizadas para el proyecto y descartadas totalmente para la implantación y ejecución de la planta solar fotovoltaica “Cepheus Solar”. Se aclara que la poligonal del parque fotovoltaico que viene determinada por la poligonal del vallado tendría una superficie de 70,8 ha y la superficie de las 10 parcelas utilizadas es de 95,5 ha, solicitando se informe a la Dirección General de Ordenación del Territorio que no es necesario someter el proyecto a informe del Consejo General de Ordenación del Territorio de Aragón.

El promotor acepta el condicionado y comunica la obtención de autorización de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Teruel, en la que se tienen en cuenta las nuevas afecciones generadas por el cambio de trazado de la línea subterránea de media tensión. De la misma manera el promotor manifiesta su aceptación con los condicionados expresados por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respecto a la informado en consultas. El promotor acepta también el condicionado expresado por la mercantil Redexis Gas, S.A. y de E-distribución una vez aprobadas las modificaciones propuestas.

El promotor presenta escrito remitido por el equipo arqueo-paleontológico especialista (Paleoymas) en el que indican que mediante Resolución de 5 de agosto de 2019 (modificada por Resolución de 7 de octubre de 2019), la Dirección General Patrimonio Cultural emite dictamen relativo a las prospecciones arqueológicas en el ámbito del proyecto fotovoltaico Cepheus y su línea de evacuación, en el término municipal de Alcañiz. Mediante Resolución de 23 de agosto de 2019, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite dictamen relativo a las prospecciones paleontológicas realizadas, certificando el terreno afectado por el proyecto libre de restos paleontológicos de interés patrimonial. Tras la modificación de trazado de la línea de evacuación, concluye que los cambios que se producen son puntuales y poco significativos, estimando que no son objeto de modificación en Cultura, al indicar que la zona ya se supervisó durante los trabajos de prospección.

Respecto a las instalaciones de Enagás, el promotor presenta escrito en el que se indica que se solicitaron condicionado a Enagás Transporte S.A.U. siguiendo las instrucciones del propio Enagás y de la Subdelegación de Gobierno de Teruel como organismo que autoriza las obras. Posteriormente, el promotor acepta formalmente los condicionados y la notificación formal de todo ello a la Subdelegación de Gobierno de Teruel.

El Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel informa finalmente que el Estudio de impacto ambiental de fecha de julio de 2019 ha sido redactado por un equipo multidisciplinar de la Compañía Calidad y Estudios, S.L. formado por técnicos con titulación universitaria adecuada y con capacidad y experiencia suficientes para acreditar el contenido de los datos reflejados, no habiéndose solicitado consultas previas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su elaboración. En diciembre de 2019 el titular presenta Informe ambiental del anexo al proyecto “Cepheus Solar” en el que aparece la ligera modificación del trazado de la línea subterránea de evacuación, surgida a raíz del informe desfavorable de Edistribución Redes Digitales al trazado original de la misma.



Con fecha 3 de abril de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en caso de que así lo consideren, se emita informe. Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 14 de mayo de 2020 se tiene respuesta de la Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel en la que se traslada informe de esa Subdirección Provincial.

Una vez transcurrido el periodo de información pública y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo, recibido con fecha 20 de febrero de 2020, y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2019/01133.

2. Ubicación y descripción del proyecto:

La Planta Solar Fotovoltaica (en adelante PFV) "Cepheus Solar" se prevé situar en el término municipal de Alcañiz (Teruel), en la comarca del Bajo Aragón, a unos 5 km al noroeste del núcleo de Alcañiz, en los parajes "Castañeda" y "Val de Hueso". Concretamente, la PFV se prevé ubicar en el polígono 681, parcela 2; polígono 682, parcelas 3, 4, 6, 9, 11, 18 y 57; y polígono 683, parcelas 11 y 25, y las infraestructuras de evacuación se ubican en el polígono 682, parcelas 18, 9002 y 9004; y polígono 686, parcelas 62, 75, 77, 9007, 9011, 9012 y 9013. Las coordenadas UTM del centroide de la planta proyectada son: 738.129/4.552.578, la SET se ubicará en el punto de coordenadas UTM ETRS89 738.040/4.552.565 y la línea eléctrica subterránea de evacuación se iniciará en 738.036/4.552.5783 y finalizará en 739.230/4550.273. El acceso a las instalaciones se realiza directamente desde la carretera TE-V-7032 que une el municipio de Alcañiz con el término municipal de Escatrón.

La PFV "Cepheus Solar", de 30,5 MWp, estará formada por 90.900 módulos de 335 Wp Risen RSM72-6-3354 (agrupados en series de 30 módulos) montados sobre 1.011 seguidores horizontales a un eje, 164 inversores trifásicos SUN 2000-185KTL-H1 de 185 kVA para acondicionamiento de potencia DC/AC, 6 Centros de transformación 30.000/800 voltios (4 de 6,6 MVA y 2 de 3,3 MVA) y cinco circuitos de red subterránea de interconexión con cable RHZ1 18/30 kV3x1x240 mm² Al. Se tenderán 7.085 m de línea subterránea de MT 30 Kv para interconexión entre los centros de transformación del campo solar y la subestación proyectada de 30/45 KV.

Los paneles se montarán sobre seguidores horizontales accionados mediante módulos de giros individuales. La estructura empleada estará construida a medida para esta instalación y dispondrá de sistemas de ajuste automático de la inclinación. La tolerancia máxima de pendiente del terreno será del 10% en dirección N-S. Esta instalación se ejecutará en mesas, formadas por tres string de 30 paneles cada uno, colocados en tipología 2Vx45 (2 módulos en vertical), con lo que en cada mesa se instala un total de 90 módulos accionados por un mismo motor (tracker) autoalimentado por uno de los string.

Se construirá una subestación eléctrica de transformación (SET) denominada "Cepheus Solar" de 30/45 kV con un transformador de 30/40 MVA, incluyendo el edificio de celdas de MT a 30 KV correspondiente a la entrada de las líneas subterráneas de la propia planta fotovoltaica. Para la implantación de la subestación se precisará una superficie con unas dimensiones interiores en planta de 24,0 x 34,5 m (superficie 828,0 m²), siendo necesario realizar una pequeña nivelación del terreno y retirada de la capa vegetal. La Subestación a la intemperie estará delimitada por un cerramiento perimetral a base de postecillos metálicos y malla metálica doble torsión sobre un murete de 50 cm construido con fábrica de bloques de hormigón siendo la altura total de 2,3 m. Para el acceso se prevé la instalación de una puerta peatonal y otra puerta para la entrada de vehículos, tipo abatible de doble hoja. Contará para la recogida de aceite de un depósito de poliéster estanco enterrado de 8 m³.

El edificio de control y almacén será de estructura metálica con cerramiento prefabricado de hormigón y cubierta de panel sándwich a una sola agua. La superficie construida será de 207,0 m² y la altura máxima de 5,7 m. Este edificio dispondrá de una instalación de evacuación de aguas de saneamiento procedente de los aseos del edificio de oficina que finalizará en un depósito estanco enterrado que se gestionará con una empresa de gestión de residuos autorizada por el Gobierno de Aragón. El abastecimiento de agua se realizará a través de camiones cisternas autorizados para el transporte de agua potable, y será almacenada en un depósito de poliéster apto para consumo alimentario con una capacidad de 4 m³. La electricidad vendrá de la propia planta.

La red subterránea a 45 kV de evacuación será de 2.190 m con conductor RHZ1-20L 3x1x400 mm² y con origen en la SET "Cepheus solar" y final en la SET "Alcañiz". Cruzará la futura autovía A-68, la futura variante norte de Alcañiz, canalizaciones subterráneas de gas, canalización subterránea de MT y un cauce público. El punto de evacuación de la energía



generada en la planta se ha concedido en las barras de 45 kV de la SET "Alcañiz", siendo necesario para ello acometer una serie de obras de refuerzo, adecuación y adaptación de las instalaciones existentes. Dichas obras serán ejecutadas en su totalidad por la compañía distribuidora Endesa Distribución y, por tanto, no forman parte del objeto del proyecto.

Tras los condicionados presentados por E-distribución / Endesa Distribución Eléctrica, S.L. en el periodo de información pública, se ha realizado una ligera modificación del trazado de la línea subterránea proyectada a su entrada en la SET "Alcañiz", que hace que se incremente la longitud del tramo de línea que discurre por la parcela 9013 del polígono 686 (camino público propiedad del Ayuntamiento), mientras que se disminuye la longitud del tramo de línea que discurre por la parcela 75 del polígono 686 (parcela propiedad de E-distribución), sin que estas modificaciones varíen su longitud ni características.

La planta fotovoltaica contará con un sistema de vigilancia perimetral en toda la instalación. Se dispondrán dispositivos IANCAM (cámaras de seguridad) o similar, las cuales estarán situadas cada 50 m aproximadamente y equidistantes 0,5 m del vallado perimetral; serán instaladas en postes metálicos a una altura de 2,20 m y poseerán un foco infrarrojo para visión nocturna.

Respecto a los movimientos de tierras teniendo en cuenta que la zona vallada ocupa una superficie de 70,80 ha, con un perímetro de 13.157 ml, y con espesores de tierra vegetal variable desde los 60 cm hasta 100 cm en vaguadas, la eliminación de la capa vegetal supondría un volumen de tierras muy elevado (212.400 m³), al mismo tiempo que provocaría riesgo de erosión muy alto durante la ejecución de la obra. Por ello, se ha optado por sustituir el tipo de seguidor por otro menos restrictivo, de forma que no sea necesaria la eliminación de la capa vegetal superficial. El seguidor elegido tiene en su contra limitaciones con respecto a las pendientes máximas del terreno, por lo que se produce la necesidad de acondicionar el terreno a sus limitaciones. A pesar de ello, el volumen de movimientos de tierras es menor, con un valor de 49.018,92 m³ en desmonte y 42.246 m³ en terraplén, siendo parte de este volumen reutilizado para la restauración y protección de la superficie final. Las tierras sobrantes del desmonte (6.773 m³) así como las excavadas para cimentaciones y vallado (2.356 m³) se extenderán en las propias parcelas o se llevarán a vertedero.

Los 13.157 m de vallado perimetral se construirán de acuerdo con las prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales, evitando una luz de malla demasiado pequeña o la construcción de muretes o elementos similares. El vallado perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de al menos 15 cm y cada 50 m como máximo se habilitarán pasos a ras de suelo con unas dimensiones de al menos 40 cm de ancho por 60 cm de alto. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar.

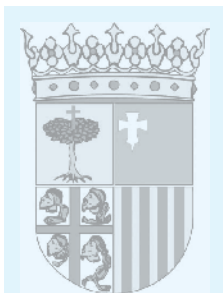
Las áreas de acopio de materiales se establecerán en terrenos sin cubierta vegetal natural, sobre superficie cultivable. Se prevé una superficie aproximada de unas 1,65 ha.

No será necesaria la apertura de nuevos caminos de acceso ya que se usará la red de caminos existente. Para la entrada a los campos solares, se instalarán igualmente unas puertas de doble hoja de dimensiones 3,0 x 2,2 m. Para el mantenimiento y seguridad de la instalación fotovoltaica, será preciso contar con unos caminos de acceso por el interior de la finca que permita la movilidad de los vehículos hasta la ubicación de los centros de inversión y transformación. Estos caminos contarán con una anchura de 4,0 metros y estarán realizados a base de zahorra artificial compactada en capas de 20/30 cm de espesor.

Los residuos procedentes de los trabajos de construcción se acopiarán de forma separada en espacios acondicionados para ello, y en ningún caso ocupando parte del espacio destinado a viarios ni en zonas con vegetación natural. Estos acopios se irán evacuando progresivamente a través del gestor autorizado, no superando nunca la cantidad acopiada las fracciones establecidas en la legislación sectorial. La cantidad máxima de RCD almacenados en la obra será: hormigón 80 tn, ladrillos, tejas y cerámicos 40 tn, metal 2 tn, madera 1 tn, vidrio 1 tn, plástico 0,5 tn, y papel y cartón 0,5 tn. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras de construcción, así como en la fase de funcionamiento del parque como consecuencia de las operaciones de mantenimiento, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, quedando el entorno libre de cualquier residuo.

El plazo de ejecución del proyecto de construcción de la PFV incluyendo su infraestructura de evacuación (subestación y línea de evacuación) se estima en unos 6 meses, ya que se solaparán los trabajos en la planta, la línea y la subestación.

Durante la fase de funcionamiento el mantenimiento de los sistemas fotovoltaicos conectados a la red es mínimo, y normalmente de carácter preventivo. Se considera recomendable realizar revisiones periódicas de las instalaciones, para asegurar que todos los componentes



funcionen correctamente. En cualquier caso, para el mantenimiento de la planta fotovoltaica se propone personal específico cualificado que realizara visitas periódicas.

El mantenimiento de los paneles fotovoltaicos abarca procesos como la limpieza periódica de los paneles. La periodicidad del proceso de limpieza depende, lógicamente, de la intensidad del proceso de ensuciamiento. La acción de la lluvia puede en muchos casos reducir al mínimo o eliminar la necesidad de la limpieza de los paneles. La operación de limpieza debe ser realizada en general por el personal encargado del mantenimiento de la instalación, y consiste simplemente en el lavado de los paneles con agua osmotizada procurando evitar que el agua no se acumule sobre el panel. El agua utilizada procederá de una unidad móvil (cuba). Se prevé una limpieza anual mediante un sistema de limpieza con pértigas y agua sin utilizar detergentes ni tensoactivos. Se trata de un sistema de limpieza mecánica que utiliza pértigas o pistolas especiales para vidrio, utilizando como apoyo un sistema de equipos de bombeo de agua y mangueras integradas dentro de un vehículo para desplazarlos que tratan el agua in situ mediante sistemas de filtros de partículas y un descalcificador (o agua por osmosis inversa). La moto bomba llevará acoplada una cuba de unos 2.000 litros como mínimo, estimándose un consumo anual de 200 m³ en fase de funcionamiento.

También se realizará la inspección visual del panel tiene por objeto detectar posibles fallos, el control del estado de las conexiones eléctricas y del cableado, o el mantenimiento de las puestas a tierra. Los seguidores no requieren un mantenimiento en lo que respecta al rodamiento, no obstante, se contempla una lubricación a cada 2 años.

Durante la fase de funcionamiento, se prevé la presencia permanente de una persona responsable de la planta en tres turnos diarios para cubrir las 24 horas. El equipo de técnicos encargado de las operaciones de mantenimiento estará compuesto por unas 30 personas, aunque su presencia no será continua.

Los residuos no peligrosos generados serán los propios de un comedor, aseos y vestuario como por ejemplo restos orgánicos, envases, etc. asimilables a urbanos. Los residuos peligrosos que se pueden generar serán restos de aceites y lubricantes, trapos y absorbentes, aerosoles y envases vacíos. Todos los residuos serán segregados en contenedores correctamente etiquetados y almacenados en la caseta de control hasta su entrega a gestor autorizado. Se estima una producción de residuos peligrosos en todo caso inferior a 10 t/año. La generación de energía eléctrica a partir de energías renovables no requiere el consumo de agua por lo que las instalaciones no disponen de suministro de agua corriente. El agua necesaria para saneamiento se traerá mediante camión cisterna. En la fase de funcionamiento, se instalará una fosa séptica para el tratamiento de aguas sanitarias generadas en la subestación y edificio de control. Los vertidos serán tratados periódicamente mediante gestor autorizado.

Además del mantenimiento técnico es necesario un mantenimiento y control de la vegetación. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará con medios manuales mecánicos a demanda con una previsión de pluviometría normal de 3 veces al año, evitando en todo caso la aplicación de herbicidas.

3. Análisis de alternativas:

En el estudio de impacto ambiental se exponen las alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero o de no realización del proyecto, así como una justificación de las principales razones de la solución adoptada teniendo en cuenta los efectos ambientales.

El análisis de alternativas se basa en que la alternativa seleccionada debería ser aquella que garantizara un menor impacto ambiental utilizando la mejor tecnología disponible sin comprometer la viabilidad económica del proyecto.

La alternativa 0 o de no construcción es desestimada por su valor como infraestructura beneficiosa para el crecimiento económico y el bienestar social de la zona, evitando además la emisión de gases de efecto invernadero y de contaminantes atmosféricos.

Respecto de las alternativas de ubicación del parque, se plantea como alternativa 1 su ubicación al norte de Motorland, muy próxima al circuito; como alternativa 2 se plantea una ubicación colindante a las Saladas de Alcañiz y la Red Natura 2000; y como alternativa 3 se propone una ubicación en parcelas de cultivo y pasto arbustivo al norte del término municipal de Alcañiz. Se estudia también una variante de la alternativa 3 denominada 3.1 en la que se priorizan las parcelas con menos afecciones ambientales, en concreto se evitan las zonas con riesgo de inundaciones (T100, T500 y zona de flujo preferente), ocupación de vías pecuarias y afección a especies de flora protegida (tomillo sanjuanero) quedando una superficie útil final de 100 ha. Las alternativas 1 y 3 se plantean en suelo no urbanizable genérico mientras que la alternativa 2 próxima a las Saladas de Alcañiz se corresponde con suelo no urbanizable especial con una protección de nuevos regadíos. Se opta finalmente por la alternativa 3.1 al



tener en cuenta no solo los factores ambientales sino también las infraestructuras de evacuación necesarias y los trámites administrativos necesarios (administraciones implicadas, propietarios privados, etc.).

Para la ubicación de la SET se han tenido en cuenta también aspectos técnicos y ambientales, planteando como alternativa 1 su ubicación en la parcela 5 del polígono 686 del catastro de rústica de Alcañiz, en coordenadas UTM ETRS89 30T 738.890/4.552.103 con uso agrícola con cultivo de frutales. Sin embargo, queda ubicada en zona inundable. La alternativa 2 (elegida) se propone en la parcela 18 del polígono 682 del catastro de rústica de Alcañiz con uso de tierras arables y pasto arbustivo según el visor del SIGPAC a unos 390 msnm. No hay especies arbóreas y el acceso está garantizado desde el camino existente. Para el trazado de la línea de evacuación, a nivel ambiental, no se afecta ninguna zona de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos o ámbito de PORN. Sin embargo, dado que afecta la zona de protección del cernícalo primilla se plantea una línea soterrada desde el inicio. Como alternativa 1, se plantea un trayecto soterrado de aproximadamente 2,8 km de longitud que se inicia en la subestación "Cepheus Solar", de los cuales los primeros 2 km discurren soterrados por el camino rural existente. La mayor parte de los últimos 800 m discurren por la parcela 62 del polígono 686 del catastro de rústica de Alcañiz, siendo de propiedad privada. La alternativa 2 discurre más hacia el Este coincidiendo en su trazado con la vía pecuaria "Vereda del Pueyo", presenta cruzamiento con un gasoducto, varias líneas eléctricas de alta tensión y por terrenos públicos por donde se plantea en un futuro la variante de Alcañiz. Se opta finalmente por la alternativa 1 que no afectará a la vía pecuaria ni tendrá paralelismos.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental:

El estudio de impacto ambiental presentado incluye una descripción del proyecto en la que se recoge una descripción del proyecto completa tanto de la fase de construcción como de la fase de funcionamiento, con alguna carencia documental que no impiden la evaluación del proyecto.

El estudio de impacto ambiental incluye un apartado en el que justifica la compatibilidad urbanística del proyecto. Se hace referencia al informe de compatibilidad urbanística emitido por parte del Ayuntamiento de Alcañiz con fecha 13 de febrero de 2019. En él se establecen los usos autorizados y normativa sectorial de aplicación. Según el artículo 35 de la LUAR, podrán autorizarse en suelo no urbanizable genérico, las construcciones e instalaciones que se puedan considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo o por el efecto positivo que representan en el territorio. Además, se recoge en el apartado 2 del mencionado artículo 35, que no se someterán al procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable regulado en este artículo, las construcciones e instalaciones que deban someterse al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental o de autorización ambiental integrada conforme a la normativa sectorial correspondiente. Este informe concluye que la implantación de una instalación solar fotovoltaica en las parcelas de referencia resulta compatible desde el punto de vista urbanístico con las determinaciones del PGOU de Alcañiz.

El inventario ambiental contempla los factores que pueden verse afectados por el proyecto como la climatología, geología y geomorfología, edafología, hidrología e hidrogeología que incluye el proyecto dentro de la cuenca hidrográfica del Guadalope (Ebro). Respecto de los usos del suelo, se determina el dominio de cultivos de cereales, viñas, almendros y olivos junto con ecosistemas de herbáceos y arbustos. En otras zonas del municipio se desarrollan pinares de pino carrasco, encinares, quejigares, sabinas o enebrales. En las lagunas del término municipal de origen endorreico se acogen sales disueltas aguas arriba, conformando un medio salino que permite una vegetación halófila que constituye en algunos casos verdaderos endemismos a nivel europeo. Los Hábitats de Interés Comunitario inventariados en el entorno incluyen el 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp". Entre la flora incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón con representación en la zona destaca *Thymus loscosii*. Entre la fauna incluida en los Catálogos Español y Aragonés de Especies Amenazadas destaca la presencia de aguilucho cenizo, aguilucho pálido, sisón, alcaraván, ganga ibérica y ganga ortega e incluso avutarda y cernícalo primilla en ambientes de matorral y de cultivos de secano. En los entornos de las Saladas hay también presencia de alondra ricotí. Otras especies en campeo son águila perdicera, alimoche o milano real. Se identifica que el término municipal de Alcañiz se encuentra dentro del ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y solo el tramo final del trazado de la línea de evacuación hasta la SET "Alcañiz" (inferior a 1 km) discurre por área crítica. Sin embargo, una vez prospectada la zona de afección en general y el punto de nidificación catalogado en concreto, el equipo especialista del trabajo de campo certifica que las coordenadas de ubicación aportadas por la administración no llevan a ninguna construcción y de hecho el hábitat existente



entre esta posible colonia y la parte sur de la línea de evacuación de la planta fotovoltaica tampoco es adecuado para la especie, muy antropizado con numerosas construcciones e infraestructuras existentes. Asimismo, se indica que la zona de actuación se encuentra dentro del ámbito del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, *Hieraaetus fasciatus*, aunque fuera de sus áreas críticas. En cuanto a otras figuras de protección, la planta fotovoltaica y sus infraestructuras asociadas no se localiza sobre ningún espacio natural catalogado en la Red de Espacios Naturales Protegidos y áreas naturales singulares. Tampoco se afecta a espacios de la Red Natura 2000. El Lugar de Interés Comunitario más próximo, LIC "Saladas de Alcañiz", se sitúa a unos 5 km al sur de la zona de actuación y se trata de un ecosistema halófilo endémico totalmente diferenciado con respecto a los campos de cultivo de secano objeto de estudio, y que ha sido incluido como Humedal Singular de Aragón. El muladar más próximo se ubica a unos 12 km al Este (Muladar de Alcañiz). Respecto del paisaje, se indica que se trata de un paisaje rural en transición que muestra una significativa antropización derivada de los usos del territorio y de la presencia de construcciones rurales, granjas, presencia de vehículos agrícolas, infraestructuras viarias, etc. Se incluyen finalmente referencias al medio socioeconómico, cultural y territorial indicando que se han llevado a cabo prospecciones arqueológicas y paleontológicas en toda la poligonal de afección (114,5 ha) para descartar la existencia de restos culturales inéditos en las parcelas afectadas por parte de un equipo especialista autorizado por el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón. Por otra parte, se verá afectada la vía pecuaria "Cordel de Andorra a Caspe" y no se afecta al Dominio Público Forestal.

El capítulo de riesgos según la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, indica que los accidentes previsibles pueden ser fundamentalmente de incendio y/o explosión de las infraestructuras asociadas a la planta fotovoltaica, por lo que se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, el estudio de impacto ambiental lleva adjunto un estudio específico del riesgo de inundabilidad de la Val de Hueso y sus ramales ante la importancia del riesgo asociado al sistema hidrológico que concluye que las infraestructuras planteadas están totalmente fuera de la zona de inundabilidad (T100 y T500) calculada y de la zona de flujo preferente del Dominio Público Hidráulico para evitar cualquier tipo de afección sobre el medio hidrológico.

El análisis de impactos sobre el medio realiza el diagnóstico de las repercusiones de las acciones de proyecto relacionadas sobre todos los aspectos del medio físico, biótico, perceptual y socioeconómico. Tras el análisis, se identifican como moderados en fase de construcción aquellos impactos sobre el cambio de relieve por los movimientos de tierras, y en fase de explotación aquellos sobre la ocupación de terrenos y sobre la avifauna amenazada, por la propia presencia de las infraestructuras. El resto de los impactos se han considerado como compatibles y no se han identificado impactos severos o críticos. Concretamente, se determina una afección de 0,35 ha de matorral, 0,075 ha de especies arvenses, y 70,37 ha de cultivos. Por otra parte, el soterramiento de la línea eléctrica de evacuación evitará riesgos de colisión o electrocución con la avifauna, aunque teniendo en cuenta la superficie de ocupación que puede llegar a suponer el desarrollo del parque, cabe prever un incremento del efecto barrera y la alteración del hábitat de las especies que nidifican en superficie sobre terrenos de secano, barbecho o pastizal. Se incluye finalmente un breve y somero apartado de las sinergias del parque con otras infraestructuras que concluye que el principal efecto sinérgico se dará por el impacto visual y el efecto barrera ya que en la zona de implantación existen numerosas infraestructuras de transformación de regadío, Motorland Aragón, un proyecto de futura construcción de autovía, etc., y en la zona existe una instalación fotovoltaica de muy pequeñas dimensiones por lo que a priori no tendrá efecto acumulativo con el proyecto planteado.

Las medidas preventivas, correctoras y/o complementarias incluyen medidas de carácter general y medidas específicas entre las que destacan, respecto de la vegetación, la realización de una prospección botánica al inicio de los trabajos que valore e identifique la posible existencia de especies de flora catalogada o comunidades que formen parte de los Hábitats de Interés Comunitario, y la realización del control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará con medios manuales mecánicos, evitando la aplicación de herbicidas. Respecto de la fauna, para permitir el paso de fauna y disminuir el efecto barrera de la instalación, el vallado perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de, al menos, 15 cm y cada 50 m como máximo se habilitarán pasos a ras de suelo con unas dimensiones de al menos 40 cm de ancho por 60 cm de alto,



y la adaptación del calendario de obras para evitar afectar al cernícalo primilla. Se incluyen también medidas de integración y restauración vegetal y paisajística.

El Programa de Vigilancia Ambiental plantea la vigilancia ambiental durante la fase de obras y el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, con una duración de los tres primeros años de funcionamiento de las instalaciones. Se comprobará el estado de los pasos para la fauna previstos en el vallado y el estado de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación), así como la posible aparición de cualquier otro impacto que no hubiera sido previsto con anterioridad. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras hasta su conclusión y en los tres primeros años en funcionamiento. Para el cumplimiento, control y seguimiento de las medidas ambientales, el promotor nombrará un Director Ambiental de Obra responsable de la adopción de las medidas correctoras, de la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental, de la emisión de los informes técnicos periódicos sobre el grado de cumplimiento de la declaración de impacto ambiental (DIA) y de su remisión al órgano competente.

Se incluye un anexo de prospección inicial de *Thymus loscosii*, en la que se ha detectado la especie de flora en el entorno de la zona de proyecto, proponiendo la realización de una prospección botánica detallada previa al inicio de los movimientos de tierras y posteriormente evitar afectar a todas aquellas zonas en las que se haya detectado la especie; anexo de Informe preliminar de cernícalo primilla, que concluye que de los elementos de la PFV "Cepheus Solar" ubicados dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Hábitat del Cernícalo primilla solamente se podría afectar de forma directa a un área crítica de las conocidas hasta el momento, sin que se haya identificado ninguna construcción que pudiera albergar colonias de la especie. Por ello se recomienda continuar con el estudio en el futuro.

Incluye también un anexo de prospecciones arqueológicas y paleontológicas, y un anexo de Estudio de Inundabilidad que concluye con la recomendación de que las instalaciones provisionales o permanentes del parque solar a implantar en la zona de estudio queden fuera de la superficie ocupada por la llanura de inundación asociada a los 100 años de periodo de retorno en el barranco de la Val de Hueso, aunque dado el carácter permeable de las instalaciones podría ocuparse la zona inundable siempre y cuando el Organismo de Cuenca autorizara su viabilidad.

Se incluye finalmente una valoración ambiental de la modificación planteada en el tramo final de la línea de evacuación, concluyendo que el tramo planteado sigue siendo soterrado por lo que la actuación es compatible con los objetivos de conservación del cernícalo primilla y del águila azor perdicera, dada la distancia a puntos de nidificación. No se prevén riesgos de colisión ni electrocución con la avifauna presente en el ámbito de estudio ya que la línea eléctrica de evacuación será subterránea en su totalidad.

5. Descripción del medio y catalogación del espacio:

El proyecto se ubica en la zona suroriental del Valle del Ebro, entre el barranco de Regallo y el río Guadalupe y al sur de la Sierra de Vizcuerno, con un clima mediterráneo continental árido. Geológicamente se emplaza en la Depresión Terciaria del Ebro, cuya litología se corresponde con depósitos de origen sedimentario con predominio de argilitas, limolitas con presencia de yesos nodular y areniscas en forma de paleocanales. Es una zona marcada por relieves suaves con pendiente general hacia el cauce del río Guadalupe, donde únicamente la presencia ocasional de formas estructurales y escarpes relacionados con la erosión fluvial permite la existencia de algunas zonas con elevadas pendientes. La acción antrópica ha modificado sustancialmente el paisaje debido también a la reciente construcción del Circuito de Motorland e instalaciones anexas y un huerto solar de pequeñas dimensiones, dominando en la actualidad un mosaico de cultivos en secano de cereales y leñosas (olivar y almendro y en menor medida viñedo). En las zonas con vegetación natural predomina la vegetación esteparia con matorrales bajos y comunidades de porte herbáceo o subarborescente cuya cobertura en muchos casos no es completa, con romerales, tomillares, salsolas y aliagas. Los estratos arbustivo y arbóreo están dominados por la coscoja, sabina y enebro, de forma discontinua y sin formar masas densas, y pino carrasco, presente únicamente en pequeños bosquetes algunos de ellos de repoblación, principalmente hacia la Sierra de Vizcuerno, además de algunos pies de encina o quejigo. En el entorno se han inventariado zonas inconexas del Hábitat de Interés Comunitario 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp". Entre las especies de flora amenazada con posible presencia en el entorno destaca el tomillo sanjuanero (*Thymus loscosii*), incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón) como "de interés especial". Las parcelas de implantación del Proyecto se caracterizan por los usos agrícolas de cereal de secano, sin que se prevea la ocupación de zonas de vegetación natural. No existen en esas



parcelas superficies con agua, ya sean naturales o artificiales. La más próxima es La Estanca de Alcañiz, situada a unos 3 km al sur de la zona a ocupar.

En cuanto a la fauna, condicionada por las condiciones de aridez y presencia dispersa de vegetación actual y dominio de campos de cultivo de secano, es probable la presencia de avifauna esteparia como sisón (*Tetrax tetrax*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*P. alchata*), incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “vulnerables” o alcaraván (*Burhinus oedicnemus*). Entre las rapaces destaca la presencia de puntos de nidificación o “mases” de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), incluido como “sensible a la alteración de su hábitat” en el citado Catálogo, y que cuenta con un Plan de Conservación de su hábitat en Aragón. Otras especies de rapaces en campeo son águila perdicera (*Aquila fasciata*), incluida como “en peligro de extinción”, aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) y milano real (*Milvus milvus*), incluidos como “sensible a la alteración de su hábitat”, aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*) y alimoche (*Neophron percopterus*), incluidos como vulnerables, además de milano negro (*Milvus migrans*), águila real (*Aquila chrysaetos*) o búho real (*Bubo bubo*), entre otras. En cuanto a los quirópteros, es probable la presencia *Rinolophus ferrumiquenum*, *Myotis myotis*, incluidos como “vulnerable” en el catálogo de especies amenazadas de Aragón, y *Pipistrellus pipistrellus*, *Pipistrellus kuhlii*, *Pipistrellus pigmaeus*, *Eptesicus serotinus* e *Hypsugo savii*. No se tienen localizados refugios utilizados por quirópteros dentro la zona prevista para la implantación de la planta solar.

La planta solar fotovoltaica “Cepheus Solar” se proyecta dentro del ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla, definido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Según los datos disponibles, el tramo final de la línea de evacuación se ubicaría en una de las áreas críticas definidas para la especie, establecidas para un radio de 4 km desde los puntos de nidificación.

El muladar más próximo se ubica a unos 12 km al Este (Muladar de Alcañiz), regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

Se verá afectada la vía pecuaria “Cordel de Andorra a Caspe”, sujeta a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. No se afecta al Dominio Público Forestal.

Las parcelas seleccionadas para la implantación del PFV “Cepheus Solar” y sus infraestructuras de evacuación no se localizan en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, espacio de la Red Natura 2000, o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Los espacios de la Red Natura 2000 más próximos son el LIC ES2420114 “Saladas de Alcañiz” a 4,5 km al sur, y el LIC ES2420099 “Sierra de Vizcuerno”, a 5 km al norte. No afecta a Lugares de Interés Geológico de Aragón, a Humedales Singulares de Aragón o a los incluidos en el convenio Ramsar ni tampoco a Árboles Singulares de Aragón o cualquier otra figura de catalogación ambiental.

6. Efectos potenciales de la actuación:

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica están relacionadas con la elevada superficie total de ocupación, de hasta 70 ha dentro del vallado, lo que supondrá la pérdida de hábitat, fragmentación y efecto barrera para la fauna, alteraciones sobre el medio perceptual, cambio de uso y desestructuración del suelo. El diseño del proyecto ha tratado de minimizar los efectos de la ocupación implantando los seguidores en zonas de poca pendiente coincidiendo mayoritariamente con terrenos cultivados.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción y corresponden a movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, acondicionamiento del terreno, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Asimismo, las que derivan del desbroce de la vegetación en la superficie de implantación de las instalaciones, así como de la modificación de la geomorfología como consecuencia de los movimientos de tierra que darán lugar a la modificación de la morfología natural de la zona, a la modificación de la escorrentía superficial y que favorecerán los procesos erosivos. Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por la compactación que sufrirá el suelo debido al trasiego de la maquinaria y operarios por la ejecución de las obras y el riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles. El proyecto elaborado no contempla



la realización de grandes nivelaciones del terreno, dado que el modelo de seguidor que se plantea utilizar presenta una gran tolerancia a los cambios de relieve, lo que hace que finalmente los movimientos de tierras sean de baja magnitud y estén prácticamente compensados, con un pequeño excedente que se puede resolver su recolocación in situ.

La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. Esta afección se podría mantener durante la fase de explotación si se mantuviera el suelo desnudo, si bien esta afección se corrige fácilmente dejando desarrollarse la cubierta vegetal bajo los paneles tal y como se contempla en el proyecto.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afectan a cauces o drenajes de entidad. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas. La presencia de los módulos fotovoltaicos dentro de la zona de inundación del barranco de la Val de Hueso para periodos de retorno superiores a los 100 años puede suponer un obstáculo al discurrir de las aguas si bien se reduce con la luz de malla del vallado perimetral y que la disposición de los paneles es elevada respecto a la rasante del suelo con los que las aguas pueden circular bajo ellos. También supondrá un ligero incremento de los caudales de escorrentía superficial por la impermeabilización de la superficie del terreno y la modificación del trazado natural de las aguas de escorrentía, si bien será poco importante dada la orografía de bajas pendientes de la zona. Respecto a la hidrología subterránea, las principales afecciones, tanto en fase construcción como de explotación, se podrían producir por la pérdida de calidad de las aguas subterráneas por vertidos accidentales.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, la excavación de las zanjas de la red y línea eléctrica subterránea, etc. La mayor parte de la superficie afectada se corresponde con cultivos agrícolas. La superficie de vegetación natural afectada es escasa, cuantificada en únicamente 0,35 ha de matorral y 0,075 ha de zonas con especies arvenses, principalmente por la necesidad de ampliación de accesos hasta las parcelas de ubicación de la planta solar. La disposición de los paneles solares en las parcelas de cultivo evita en gran medida la ocupación de zonas con vegetación natural. Por otra parte, se trata de una zona de escasa pendiente que carece de fuertes relieves y de carácter agrícola, por lo que no se prevé la aparición de procesos erosivos de relevancia y en todo caso se verán minimizados por la restauración vegetal de las zonas afectadas una vez finalicen las obras, tal y como se recoge en el estudio de impacto ambiental. Es posible la existencia de especies de flora amenazada como *Thymus loscosii*, aunque la prospección previa planteada permitirá identificar los ejemplares en las zonas a afectar y la aplicación de medidas preventivas para evitar su eliminación.

Sobre la fauna, el impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con presencia en el entorno como ganga, ortega, sisón y cernícalo primilla, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias de carácter más esquivo. Finalmente, cabe señalar que las afecciones sobre las especies de avifauna esteparia y rapaces debidas a la fragmentación y reducción del hábitat se verán minimizadas en los riesgos de colisión y electrocución con la línea eléctrica debido a su disposición subterránea, que evitará cualquier accidente sobre la avifauna.

Respecto de las afecciones previsibles sobre el plan de conservación del cernícalo primilla, si bien la actuación se ubica parcialmente en un área crítica para la especie, según el estudio de impacto ambiental no existen edificaciones en la zona que pudieran albergar puntos de nidificación de la especie. El mayor impacto es la importante superficie de hábitat



que se transforma por lo que se deberán incorporar medidas que favorezcan la presencia de la especie en el entorno (rehabilitación de mases, instalación de primillares, tejas nido, etc.) que contrarresten esta pérdida. Se considera que el estudio de impacto ambiental y documentación anexa da respuesta a lo especificado en el artículo 3 del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. En cualquier caso, tal y como se indica en el estudio de impacto ambiental, previamente al inicio de las obras se deberá realizar un estudio más detallado de la presencia o ausencia de la especie, y en caso de identificar alguna colonia próxima (menos de 2 km) se deberá adaptar el calendario de inicio de las obras a los periodos menos sensibles para la especie (otoño e invierno).

Por todo ello, la vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de la planta solar fotovoltaica "Cepheus Solar" será especialmente importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en las poblaciones y censos de las especies existentes, tanto esteparias como rapaces, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias.

Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción, se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la vegetación para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones de los centros de transformación implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno, debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. Cabe decir, que la planta fotovoltaica por la topografía existente no resulta netamente visible desde las zonas de mayor concentración de observadores potenciales, núcleo urbano de Alcañiz y carreteras N-211 y TE-730.

La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. El estudio de impacto ambiental señala que se elaborará un plan de gestión de residuos en donde se listan los residuos previstos para la fase de construcción. La cantidad máxima de RCD almacenados en la obra será: hormigón 80 tn, ladrillos, tejas y cerámicos 40 tn, metal 2 tn, madera 1 tn, vidrio 1 tn, plástico 0,5 tn, y papel y cartón 0,5 tn.

En lo que se refiere a los efectos acumulativos y sinérgicos, la pérdida de hábitat para el desarrollo de especies de avifauna esteparia es relevante dada la acumulación de la PFV con otros proyectos de características similares en el entorno de las cercanas comarcas del Bajo Aragón, Bajo Martín y Ribera Baja del Ebro, precisando además de infraestructuras lineales de evacuación y subestaciones anexas, así como otros proyectos de infraestructuras y equipamientos deportivos desarrollados en el entorno de la planta proyectada en los últimos años como el circuito de carreras a motor Motorland Aragón o la futura autovía A-68. Si bien la documentación aportada no realiza un análisis suficientemente detallado de los impactos acumulativos y sinérgicos, se destaca el impacto sobre la capacidad agrológica, dada la pérdida importante de terrenos de cultivo en el término municipal que se dedicarán al sector industrial, y que se corresponden con terrenos aptos para el desarrollo de avifauna esteparia. El alcance de los estudios de impacto ambiental de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de parques solares que van a operar en un entorno amplio, por lo que sería necesario elaborar proyecciones en distintos escenarios temporales y espaciales considerando las superficies naturales ocupadas, y las tasas reproductivas y demografía de las especies de fauna más sensibles, para conocer la evolución previsible de las poblaciones afectadas.

El impacto más relevante en fase de explotación tendrá lugar por el cambio de uso del suelo, pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial, transformación de hábitat para la fauna y efecto barrera, y sobre el paisaje, al modificar el entorno visual en una superficie considerable.

La gestión en el interior de la planta fotovoltaica, optando por promover y mantener una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo reducido evitaría la pérdida de suelo por erosión, reducirá la generación de polvo en la instalación y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. Por otra parte, las medidas de restauración y vegetación permitirán recuperar superficies afectadas por las obras. A pesar de ello, los vallados y la gran cantidad de terrenos ocupados por las instalaciones no impedirán la fragmentación y pérdida de hábitats utilizables



para la fauna autóctona, que se verá igualmente desplazada por la presencia humana. Por otra parte, las especies de fauna ligadas a ambientes esteparios de escasa presencia humana son más vulnerables a los cambios en sus hábitats, por lo que en este caso el proyecto tendrá especial incidencia sobre especies como sisón o ganga. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación es el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno que pueden provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos.

Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen visto el bajo número de trabajadores que emplean este tipo de instalaciones durante su funcionamiento al realizar numerosas operaciones de producción mediante controles remotos y telemandos.

Durante la fase de funcionamiento la generación de energía renovable solar se considera positivo a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas contribuirán a minimizar los impactos sobre el medio. Los seguimientos propuestos en el Plan de Vigilancia Ambiental deberán evaluar los impactos sobre los factores del medio analizados, y promover medidas protectoras y complementarias. Estas medidas deberán ir especialmente encaminadas a facilitar los desplazamientos de la avifauna y de la fauna terrestre, la integración paisajística, la restauración vegetal de zonas actualmente alteradas para la recuperación de hábitats, la detección de impactos sobre la fauna no previstos mediante la realización de censos, etc. La aplicación de las medidas protectoras, correctoras y complementarias propuestas requerirá de una dedicación de personal y de unas partidas presupuestarias que deben estar convenientemente detalladas en proyecto para llevarse a cabo con las suficientes garantías.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes, así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio y bajo en terrenos afectados directamente por la poligonal del parque fotovoltaico (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos son muy bajos, y los riesgos por deslizamientos son medios, bajos o muy bajos en la totalidad de la superficie analizada. El riesgo por elementos meteorológicos es medio (vientos, rayos, tormentas). El proyecto se emplaza fuera de la zona de flujo preferente y de avenida para un periodo de retorno de 100 años respecto al barranco de la Val de Hueso. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto. Finalmente, la actuación no supondrá la generación de vertidos importantes que puedan suponer la contaminación de los suelos o las aguas superficiales o subterráneas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta fotovoltaica "Cepheus Solar", ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental



con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 15 de mayo de 2020, se comunica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remitió copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Alcañiz, Comarca del Bajo Aragón y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Con fecha de 22 de mayo de 2020, tiene registro en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito del promotor en el que señala que PLANTA FV116, S.L. voluntariamente manifiesta de forma expresa la renuncia a la suspensión de plazo del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria relacionado con el proyecto "Cepheus Solar". A su vez alega que teniendo en cuenta que para para la viabilidad del proyecto "Cepheus Solar" es necesario iniciar las obras a la brevedad y poner en operación la planta fotovoltaica lo antes posible, por lo que el promotor solicita que se modifique el condicionado número 5 del documento base para la resolución, que supedita el inicio de las obras del proyecto a la obtención de la autorización de ocupación temporal del Dominio Público Pecuario, de tal forma que se permita iniciar las obras del proyecto que no estén relacionadas con el objeto de la solicitud de concesión de ocupación temporal sin esperar a la resolución definitiva por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a la concesión temporal y compatibilidad de usos relacionado con la vía pecuaria "Cordel de Andorra a Caspe".

La alegación planteada por el promotor ha sido considerada de manera que el promotor pueda iniciar la ejecución de cualquier unidad de obra del proyecto que no tenga incidencia sobre el Dominio Público Pecuario, quedando condicionadas a la obtención de las debidas autorizaciones en materia de vías pecuarias cualquier acción constructiva que afecte al Dominio público pecuario como acondicionamiento de accesos,zanjeos para conducciones, tendidos eléctricos subterráneos, etc.

En la misma fecha de 22 de mayo de 2020 tiene registro en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito del Ayuntamiento de Alcañiz indicando que no realiza ninguna consideración respecto al documento base de resolución.

Vistos, el Proyecto planta solar fotovoltaica "Cepheus Solar" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por Planta FV116, S.L., el estudio de impacto ambiental y documentación anexa, el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la sus-pensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Cepheus Solar", de 30,5 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por Planta FV116, S.L., resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Cepheus Solar", de 30,5 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en su estudio de impacto ambiental y en anexos. Serán



de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Cepheus Solar" que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el Dominio Público Hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. Se tramitarán las correspondientes autorizaciones para los cruces y paralelismos respecto a vías de comunicación y otros servicios afectados, ante la Diputación Provincial de Teruel, la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, E-distribución / Endesa Distribución Eléctrica, S.L., Endesa, Redexis Gas, Enagás, etc. en cada caso.

5. De forma previa al inicio de la realización de cualquier trabajo constructivo en el Dominio Público Pecuario como puedan ser acondicionamiento de accesos, zanjos de conducciones, instalación de tendidos eléctricos subterráneos, etc., se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal de terrenos del Dominio Público Pecuario por afectar a la vía pecuaria "Cordel de Andorra a Caspe", así como la autorización de compatibilidad con los usos de la citada vía dado que algunos de los accesos al parque fotovoltaico se realizarán desde la propia vía pecuaria, siendo necesario actuar sobre la misma para facilitar el tránsito de vehículos, tanto para la construcción como para la su mantenimiento posterior. En cualquier caso, se garantizarán los usos y servidumbres de la citada vía pecuaria.

En materia urbanística, el informe de la Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel deberá ser ratificado mediante acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo. En todo caso, se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a retranqueos y tipologías constructivas.

6. En lo referente al patrimonio cultural, se deberán cumplirse las prescripciones que establezca la Dirección General de Patrimonio Cultural. En todo caso, si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras asociados al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar inmediata y obligatoriamente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para su correcta documentación y tratamiento según se establece en el Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

7. Se deberá minimizar la vulnerabilidad del proyecto frente al riesgo de inundación asociado a los barrancos que drenan la zona de manera que se reduzca el impacto sobre el



medio ambiente, personas y bienes que se pueda producir en caso de catástrofe. El diseño de la planta y del conjunto de instalaciones respetarán los cauces de aguas existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones, por la red de viales y por las zanjas para las líneas eléctricas internas y de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

8. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

9. De forma previa al inicio de los trabajos, se realizará una prospección de flora amenazada, con especial hincapié en la detección de plantas de la especie *Thymus loscosii*, tal y como se indica en el estudio de impacto ambiental (anexos). El resultado de la prospección se presentará ante el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, en un informe con la metodología de las prospecciones realizadas, fechas, técnicos, etc. que concluirá las medidas preventivas o correctoras propuestas para eliminar o minimizar las afecciones sobre la especie. Se priorizará realizar las prospecciones en el momento más adecuado para lo cual se deberá tener en consideración la programación de inicio de las obras.

10. Con carácter previo al inicio de los trabajos constructivos se realizará un jalonamiento para que queden definidos perfectamente los límites de todas las zonas de obras, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales tal y como se contempla en el estudio de impacto ambiental. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural y Hábitats de Interés Comunitario.

11. Para la conservación de las características naturales del entorno en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna con presencia constatada en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

11.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de la planta fotovoltaica más aquellas zonas a un kilómetro entorno de la planta que determine la presencia de especies de fauna, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para sisón, ganga ortega y cernícalo primilla, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar entre marzo a septiembre. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas.

11.2. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. De esta manera, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral mediterráneo que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares, sin afectar a otras zonas con vegetación natural, mediante pastoreo de ganado y, como alternativa de último recurso, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

11.3. Se mantendrán las superficies naturales existentes entre los distintos recintos de la planta conforme al proyecto evaluado, al objeto de evitar su afección tanto en el periodo de obras como posteriormente por los tratamientos y control de crecimiento de la vegetación bajo los paneles solares.

11.4. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado realizado dentro de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una co-



- recta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de la zona.
- 11.5. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al perímetro que cierra el conjunto de recintos que conforma la planta. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, espinos negro, coscoja, carrasca, pino, etc.) mediante las plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No será necesario instalar esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro que lindan con teselas de vegetación natural. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal.
- 11.6. El vallado perimetral será permeable a la fauna de acuerdo al diseño descrito en el estudio de impacto ambiental, y para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un Fleje tipo Sabrid (revestido con alta tenacidad), o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.
- 11.7. Los excedentes de tierras se colocarán en forma de cordón perimetral sin obstruir los drenajes funcionales entre la franja vegetal y el vallado. Estos acopios de tierras se sembrarán con gramíneas y leguminosas. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados.
- 11.8. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.
- 11.9. Todas estas medidas estarán coordinadas por personal técnico adscrito al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
12. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.
13. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de la planta solar, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes por colisión con los paneles, vallados u otros, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. Si es preciso, será el propio personal de la planta solar quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. Se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el perímetro o dentro de la planta al cuerpo de Agentes de Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente al ámbito de la planta solar fotovoltaica.
14. Se elaborará un plan de control de las especies cinegéticas que puedan usar el recinto de la planta como zona de refugio o cría, en el que se incluirá un programa de seguimiento, así como se incorporarán todas aquellas medidas necesarias para su control al objeto de evitar causar daños en las zonas o fincas limítrofes a la planta fotovoltaica.
15. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.
16. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se



adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc..

17. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

19. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

20. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación fotovoltaica y fase de desmantelamiento. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la elevada superficie afectada. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los siguientes contenidos:

- 20.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 500 m en torno a la planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplazamientos de la avifauna esteparia o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc., haciendo especial hincapié a las poblaciones de avifauna esteparia (ganga ortega, sisón y cernícalo primilla). De la misma manera, se realizará el seguimiento de los ejemplares de águila real, águila azor-perdicera, águila culebrera, milano real, milano negro, etc. para determinar las modificaciones en el uso del espacio como zona de campeo y obtención de recursos tróficos. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos.
- 20.2. Se comprobará también el estado de la franja vegetal del perímetro y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.
- 20.3. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.
- 20.4. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.
- 20.5. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones



y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

20.6. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar el Plan de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

20.7. Los informes periódicos de seguimiento ambiental y listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán también ante la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). El Plan de Vigilancia Ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del Departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 25 de mayo de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión a estudios oficiales de grado en el curso académico 2020-2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios. En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo, se aprobó el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. El artículo 7 de este Real Decreto establece que “La Conferencia General de Política Universitaria, en función de las fechas fijadas para la realización de la evaluación final de Bachillerato, fijará los plazos mínimos de preinscripción y matriculación en las Universidades públicas para permitir a los estudiantes concurrir a la oferta de todas las Universidades”.

En el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, la Universidad de Zaragoza, mediante acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno, aprobó la normativa sobre criterios de valoración, Orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 4, de 2017), modificada por acuerdo de 13 de noviembre de 2018 (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 8, de 2018).

Asimismo, en el “Boletín Oficial del Estado”, número 107, de 17 de abril de 2020, se ha publicado el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se determinan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del periodo de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2020-2021.

Atendiendo a la normativa indicada anteriormente, respetando las fechas límite establecidas por la Conferencia General de Política Universitaria para el curso académico 2020-2021 y conforme a lo dispuesto en el acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, anteriormente citado, este Rectorado ha resuelto hacer públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión a estudios oficiales de grado de la Universidad de Zaragoza en el curso 2020-2021, de acuerdo con lo cual, dispongo:

Artículo 1. Solicitud de admisión a estudios de grado.

1.1 Forma y lugar de presentación de la solicitud de admisión.

- a) En cada periodo de admisión se podrá presentar una única solicitud de admisión en la que se indicarán, por orden de preferencia, los estudios de grado deseados hasta un máximo de diez y se adjuntará la documentación que proceda en cada caso (ver apartado 1.3 de esta Resolución). Una vez finalizado el plazo establecido para la presentación de las solicitudes en cada periodo de admisión, no se admitirán cambios por parte de los interesados en la elección de los centros o estudios relacionados en su petición, ni en su orden de prelación o cupos por los que se solicita admisión.
- b) La solicitud de admisión se presentará a través de internet, cumplimentando el formulario on-line y siguiendo las indicaciones que figuran en: <http://www.unizar.es> => Secretaría virtual.
- c) Con carácter excepcional, la solicitud se podrá presentar cumplimentando el impreso oficial que se puede obtener en la secretaría de los centros universitarios, en el Centro de Información Universitaria o en la Sección de Acceso y Admisión de la Universidad de Zaragoza. Este impreso, acompañado de la documentación necesaria (ver apartado 1.3 de esta Resolución), deberá hacerse llegar a la secretaría del centro donde se imparta el estudio elegido en primera preferencia por cualquiera de las siguientes vías:
 - c.1. Preferentemente, por medio del registro electrónico de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>), si los interesados poseen certificado electrónico o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).
 - c.2. A través del registro general de la Universidad de Zaragoza o de cualquiera de los registros auxiliares que figuran en la Resolución de 28 de septiembre de 2016 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 198, de 13 de octubre de 2016).
 - c.3. Por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



d) En la solicitud de inscripción los interesados deberán indicar una dirección de correo electrónico a los efectos de lo dispuesto en los apartados 1.7 y 1.8 del presente artículo.

1.2 Fechas de presentación de la solicitud.

a) Los estudiantes que reúnan los requisitos legales de ingreso, podrán presentar la solicitud de admisión en las fechas siguientes:

- Periodo ordinario: del 1 al 24 de julio de 2020, inclusive.

- Periodo extraordinario: del 1 al 21 de septiembre de 2020, inclusive. Este periodo se abrirá únicamente para los estudios de grado que tengan plazas vacantes tras el periodo ordinario, o para ampliación de la lista de espera.

b) Por lo que se refiere al colectivo de estudiantes que acceden a la universidad por la vía prevista en el artículo 9.1.b) y 9.2.b) y c) del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, que para el acceso a estudios oficiales de grado aporten la acreditación expedida por la UNED, el plazo para presentar la solicitud de admisión estará abierto hasta el 31 de julio de 2020, inclusive. No obstante, las solicitudes presentadas por este colectivo entre el 25 y el 31 de julio de 2020 serán tenidas en cuenta respetándose los derechos de admisión de dichos estudiantes y se incorporarán a las listas de admisión del periodo ordinario en el lugar que inicialmente les hubiese correspondido, previa resolución que le será comunicada a cada interesado; estas solicitudes deberán dirigirse a la Sección de Acceso y Admisión de la Universidad de Zaragoza (c/ Pedro Cerbuna, 12 - Edificio Interfacultades, planta baja), por alguno de los medios previstos en el apartado 1.1 c) de esta Resolución.

c) En aquellos estudios de grado en que no sea necesario realizar solicitud de admisión en el periodo extraordinario, las personas interesadas podrán dirigirse directamente al centro elegido para efectuar la matrícula en las fechas que se indiquen en el calendario académico oficial del curso 2020-2021, siendo conveniente ponerse en contacto con el centro para que sea adjudicada la fecha para realizar la misma. Estos estudios se harán públicos antes del mes de septiembre de 2020 en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza (e-TOUZ), accesible a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>) y en la página web de la Universidad: www.unizar.es.

1.3 Documentación necesaria.

Junto con la solicitud de admisión se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte.

b) En función de la vía con la que se acceda a los estudios oficiales de grado, la documentación justificativa que se indica a continuación:

b.1. Estudiantes de bachillerato que han superado la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad (EvAU) o la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU): la Papeleta justificativa de haber superado la evaluación o prueba de acceso a la Universidad.

b.2. Estudiantes que accedan con estudios de Formación Profesional (Ciclos Formativos de Grado Superior o estudios equivalentes): el Título de los estudios cursados (o justificante de haberlo solicitado) y el Libro de escolaridad o Certificado académico oficial en el que figure la nota media. En su caso, la papeleta justificativa de haber superado materias de la Fase Voluntaria de la EvAU.

b.3. Estudiantes que hayan superado la prueba de acceso de mayores de 25 años: la Papeleta o certificación justificativa de haber superado la prueba, con su calificación; y la declaración responsable de no poseer titulación académica que de acceso a la universidad por otras vías.

b.4. Estudiantes que hayan superado en la Universidad de Zaragoza la prueba de acceso de mayores de 45 años: la Papeleta justificativa de haber superado la prueba, con su calificación; y la declaración responsable de no poseer titulación académica que de acceso a la universidad por otras vías.

b.5. Estudiantes que hayan superado en la Universidad de Zaragoza el acceso para mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional: la Papeleta justificativa de haber superado la valoración, con su calificación; y la declaración responsable de no poseer titulación académica que de acceso a la universidad por otras vías.

b.6. Estudiantes que accedan con un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente, o de un título universitario oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico, ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente): el Título de los



estudios cursados (o justificante de haberlo solicitado) y el Certificado académico oficial en el que figure la nota media.

- b.7. Estudiantes que accedan con estudios extranjeros de educación superior, homologados a un título oficial universitario español o declarados equivalentes a nivel académico de grado o máster universitario: La Credencial oficial de homologación o la Certificación de declaración de equivalencia a nivel académico, y si estas no incorporasen la nota media se aportará además el documento de declaración de equivalencia de nota media que se puede obtener en el siguiente portal del Ministerio de Ciencia e Innovación y del Ministerio de Universidades:
<https://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnnextoid=1f09595773c76610VgnVCM1000001d04140aRCRD>.
 La no aportación de la declaración de equivalencia, no impedirá la concurrencia de la persona solicitante en el proceso de admisión, considerándose en tal caso como nota media de participación un cinco.
- b.8. Estudiantes que accedan por la vía prevista en el artículo 9.1.b) del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, y estudiantes que accedan a la universidad por la vía prevista en el artículo 9.2.b) y c) del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, mediante la superación en la UNED de las pruebas de competencias específicas en los términos recogidos en el artículo 5.d) del acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza: la acreditación expedida por la UNED o el documento certificado para el estudiante que se puede descargar desde la plataforma UNEDassis; en su defecto, se podrá aportar la acreditación provisional o el certificado provisional para el estudiante. La Universidad verificará a través de la UNED el contenido de la documentación aportada y que la misma se corresponde con una acreditación vigente en el momento de la solicitud de admisión.
- b.9. Estudiantes que accedan, exclusivamente, con estudios extranjeros homologados al título de Bachiller del sistema educativo español: la credencial oficial de homologación del título extranjero al título de Bachiller español. Si la credencial de homologación no incorporase la nota media, se considerará como nota media a efectos de admisión un cinco.
 En defecto de la credencial oficial de homologación, se podrá presentar con carácter provisional el volante acreditativo de haber solicitado la homologación, sellado por la unidad de Registro donde se haya presentado la solicitud de homologación. Si este documento no incorporase la nota media de Bachillerato, se considerará como nota media a efectos de admisión un cinco.
- b.10. Estudiantes que accedan con estudios extranjeros homologados al título de Técnico Superior o Técnico Deportivo Superior del sistema educativo español, o títulos equivalentes: la credencial oficial de homologación del título extranjero a los citados estudios y, en su caso, la papeleta justificativa de haber superado materias de la Fase Voluntaria de la EvAU o en las pruebas de competencias específicas de la UNED. Si la credencial de homologación no incorporase la nota media, se considerará como nota media a efectos de admisión un cinco.
 En defecto de la credencial oficial de homologación, se podrá presentar con carácter provisional el volante acreditativo de haber solicitado la homologación, sellado por la unidad de Registro donde se haya presentado la solicitud de homologación'. Si este documento no incorporase la nota media de Bachillerato, se considerará como nota media a efectos de admisión un cinco.
- c) La documentación indicada en los apartados anteriores, no será requerida si el título de acceso ha sido obtenido en la Universidad de Zaragoza con posterioridad al 1 de enero de 1995 (en el caso del acceso por mayores de 25 años, con posterioridad al 1 de enero de 2000).
- d) Para quienes accedan por el cupo reservado para estudiantes con un grado de discapacidad, igual o superior al 33%, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa:
 - Certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por alguno de los siguientes órganos: IMSERSO, INSS, Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio de Defensa u órgano competente de cada Comunidad Autónoma.
 - En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, se deberá aportar el certificado de



reconocimiento de dichas necesidades educativas especiales, expedido por la administración educativa competente, acompañado del correspondiente certificado de discapacidad en el que el citado reconocimiento se fundamente, expedido por alguno de los órganos anteriores.

- e) Para quienes accedan por el cupo reservado para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, en los términos establecidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio: certificado oficial emitido por el órgano competente que acredite tal condición y, en su caso, acreditación de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

1.4. Forma de aportar la documentación.

- a) En las solicitudes presentadas a través de internet, los solicitantes realizan una comunicación previa de sus datos identificativos y demás requisitos de acceso, siendo suficiente la presentación de una copia simple de la documentación requerida en el apartado anterior, que deberá aportarse en formato electrónico a través de la utilidad que ofrece el programa de internet.

Los solicitantes que posteriormente resulten admitidos en alguna enseñanza de Grado, deberán proceder a la verificación de la documentación aportando en el momento de formalizar la matrícula el original y copia para su cotejo, o copia compulsada o copia auténtica electrónica de la documentación requerida, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Universidad de Zaragoza en cualquier fase de instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se haya acompañado o incorporado en la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de la plaza adjudicada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

- b) En los casos en que, con carácter excepcional, la solicitud de admisión se presente conforme se indica en el apartado 1.1c) de esta Resolución, la documentación requerida se deberá aportar mediante copia compulsada, copia auténtica electrónica u original y copia para su cotejo.

1.5. Adjudicación de las plazas.

La Universidad adjudicará las plazas disponibles de acuerdo con los criterios de valoración y Orden de prelación establecidos en el acuerdo de 3 de abril de 2017, Consejo de Gobierno.

1.6. Publicación de las listas de estudiantes admitidos y de las listas de espera.

La Universidad de Zaragoza hará público el resultado inicial de la adjudicación de plazas mediante la publicación de las listas de estudiantes admitidos y de las listas de espera en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza (e-TOUZ), accesible a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>), en las fechas siguientes:

- El 31 de julio, de los estudiantes que solicitaron admisión en el periodo ordinario.
- El 24 de septiembre, de los estudiantes que solicitaron admisión en el periodo extraordinario.

Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a los interesados, pero no generará efectos definitivos a favor de los mismos si la Universidad apreciase incorrección en las listas (artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Por cada estudio de grado y cupo se publicará:

- a) Una lista de admisión de los solicitantes que han obtenido plaza, ordenada alfabéticamente.
- b) Una lista de espera de los solicitantes que no han obtenido plaza, ordenada por prelación. En esta lista de espera no figurarán quienes hayan obtenido plaza en un estudio que en su orden de preferencia figure antes.

Las listas incluirán el nombre y apellidos de los solicitantes, el número de su solicitud y la nota de admisión, excepto las listas correspondientes al cupo de discapacidad, en las que para preservar la confidencialidad de los datos personales de las personas que participen por este cupo, no se incluirá el nombre y apellidos.

Los estudiantes que figuren en las listas de admitidos deberán matricularse en las fechas que se indiquen para cada periodo en el calendario académico oficial del curso 2020-2021; en caso de no hacerlo decaerán en su derecho y perderán todo derecho a la plaza obtenida.



1.7. Comunicación a los interesados.

El resultado de la admisión se comunicará a cada solicitante de forma personalizada la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de admisión. Asimismo se podrá consultar a través de internet, con las credenciales que proporciona la Universidad: <http://www.unizar.es> => Secretaría virtual.

1.8. Llamamientos públicos a los integrantes de las listas de espera.

Finalizado el plazo de matrícula de la fase de julio, aquellos centros que tengan plazas vacantes harán sucesivos llamamientos públicos mientras les sigan quedando plazas, de acuerdo con el calendario establecido a continuación:

Publicación del llamamiento Matrícula.

Lunes, 17 de agosto del 18 al 20 de agosto.

Lunes, 24 de agosto del 25 al 27 de agosto.

Lunes, 31 de agosto del 1 al 3 de septiembre.

Lunes, 7 de septiembre del 8 al 10 de septiembre.

Lunes, 14 de septiembre del 15 al 17 de septiembre.

Lunes, 21 de septiembre del 22 al 24 de septiembre.

En cada llamamiento se relacionarán los estudiantes de la lista de espera a los que les corresponde matricularse, con indicación de su nombre y apellidos, número de solicitud, nota de admisión y cupo por el que participan, quienes desde ese momento dejarán de ser llamados o de figurar en los llamamientos de aquellos estudios que hubieran solicitado con menor preferencia, en su caso. En las listas correspondientes al cupo de discapacidad, se aplicará lo indicado en el apartado 1.6 de esta Resolución.

Los llamamientos se publicarán los días indicados anteriormente en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza (e-TOUZ), accesible a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>). Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a los interesados, pero no generará efectos definitivos a favor de los mismos si la Universidad apreciase incorrección en las listas, en cuyo caso se procedería a su modificación.

Asimismo, los llamamientos estarán expuestos los días indicados a partir de las 12:00 en la siguiente dirección: <http://www.unizar.es> => Secretaría virtual.

Los estudiantes que se encuentren en lista de espera deberán comprobar en las fechas de los llamamientos si se encuentran relacionados en los mismos, debiendo matricularse en las fechas que se indican en el calendario. En caso de no hacerlo decaerán en su derecho y serán eliminados de la lista de espera, perdiendo todo derecho a la plaza obtenida.

Las vacantes que se produzcan una vez concluido el último de los llamamientos del periodo ordinario, así como las que se produzcan tras la matrícula de los alumnos admitidos en el periodo extraordinario, tanto por la no matriculación de estudiantes como por anulación de matrícula, serán cubiertas hasta el 31 de diciembre por los integrantes de las correspondientes listas de espera, por riguroso orden de las mismas y mediante aviso personal por parte del centro realizado a través de correo electrónico dirigido a la dirección indicada por el solicitante en su solicitud, en el que se le informará de que existe una plaza vacante y del plazo de que dispone para comunicar su aceptación. Con el fin de agilizar el proceso de gestión de las listas de espera en beneficio de aquellos candidatos que estén esperando una posible plaza, a partir del envío del correo electrónico comunicándole la disponibilidad de una plaza por parte del correspondiente centro de la Universidad de Zaragoza, el solicitante dispondrá de veinticuatro horas para aceptar o rechazar la plaza vacante; si no lo hiciera, decaerá en su derecho y será eliminado de la lista de espera, procediéndose a contactar con el siguiente solicitante que corresponda por orden de lista de espera.

Finalizado el periodo de matrícula de septiembre/octubre, en aquellos estudios en que hayan quedado plazas vacantes y no figuren estudiantes en lista de espera, las vacantes se adjudicarán a quienes presenten solicitud de admisión hasta 15 días después de finalizado dicho periodo, según orden de entrada.

1.9. Reclamaciones por subsanación y corrección de errores.

Los solicitantes que tras la publicación de las listas de admisión y las listas de espera aprecien algún error en las mismas podrán reclamar mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, presentado a través del registro electrónico de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>), del registro general o de cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad de Zaragoza, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los siguientes plazos:

- Del 1 al 7 agosto, a la adjudicación efectuada en el periodo ordinario.
- Del 25 de septiembre al 1 de octubre, a la adjudicación efectuada en el periodo extraordinario.



El motivo de la reclamación deberá ser justificado documentalmente.

Contra la Resolución dictada por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo resolviendo reclamaciones por subsanación o corrección de errores, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el rector, según lo dispuesto en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1.10. Recursos.

La Resolución del rector sobre el resultado de la adjudicación agota la vía administrativa, a tenor de lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y podrá ser recurrida conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 2. *Protección de datos de carácter personal.*

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales indicados por los solicitantes en el Formulario de Solicitud pasarán a ser tratados, como responsable, por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de tramitar la gestión académica y administrativa de sus estudiantes, así como su participación en actividades y servicios universitarios.

Los solicitantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso número 4, 50005- Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://se-deagpd.gob.es>.

Puede consultar toda la información al respecto en: <http://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/vgacad/pdatos.pdf>.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página en la que incluye legislación, información y modelos a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Artículo 3. *Participación en los procedimientos de ingreso.*

La participación en el procedimiento de solicitud de admisión a estudios oficiales de grado previsto en el artículo primero implica que el solicitante declara bajo su responsabilidad que conoce y acepta lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4. *Iniciación del procedimiento y suspensión de los plazos de resolución.*

A los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha de iniciación del procedimiento descrito en esta Resolución, será la del día de entrada de la solicitud de admisión en los lugares indicados, y deberá resolverse en los plazos señalados en la presente Resolución. No obstante, se advierte que estos plazos están sujetos a posibles suspensiones si en la tramitación de los procedimientos se dan algunos de los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición adicional única. *Documentación provisional de acceso.*

Los estudiantes que accedan por la vía que figura en los apartados b.8, b.9 y b.10 del artículo 1.3 de esta Resolución, y que con la solicitud de admisión aporten documentación provisional (la acreditación provisional expedida por la UNED, el certificado provisional para el estudiante o el volante acreditativo de haber solicitado la homologación de sus estudios), deberán proceder a su sustitución por la documentación definitiva de acceso con carácter previo a la matrícula. Si a fecha de realización de la matrícula no cuentan con la documentación definitiva, la matrícula realizada tendrá carácter provisional, debiendo los interesados hacer llegar la documentación definitiva de acceso a la secretaría del centro correspondiente lo antes posible y, en todo caso, antes del mes de mayo de 2021. En el supuesto de que a esta fecha no hubieran aportado la documentación definitiva de acceso, se procedería a anular su matrícula en estudios oficiales de grado, previa resolución que les sería notificada personalmente.

Cuando la calificación otorgada en la documentación definitiva de acceso sea inferior a la señalada en la documentación provisional, se revisará la situación del estudiante en el proceso de admisión de acuerdo con la nueva calificación y, en su caso, se procederá a anular la



matrícula realizada con carácter provisional, previa resolución que le sería notificada personalmente. En el supuesto de que la calificación definitiva coincida o sea superior con la señalada en la documentación provisional, se revisará asimismo el proceso de admisión de acuerdo con la nueva calificación del estudiante, quedando confirmada la plaza que en su caso le hubiera sido adjudicada con carácter provisional.

Disposición final. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación pre-sunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/443/2020, de 25 de mayo, por la que se modifica la Orden ICD/1709/2019, de 10 de diciembre, convocan para el ejercicio 2020 ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, en el marco del Programa de ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), como consecuencia del impacto económico y sobre el empleo del COVID-19.

BDNS (Identif.): 487202

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>):

Modificación de la Orden ICD/1709/2019, de 10 de diciembre.

En cumplimiento del artículo 36 del Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, el punto 6 del apartado primero, objeto de las subvenciones y el punto 5 del apartado decimoctavo, Justificación, no se exigirá el compromiso de mantenimiento del empleo.

En el apartado segundo del punto 3, el periodo subvencionable se extiende desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020.

En el apartado decimosexto del punto 3 se elimina la sección c).

En el apartado decimoctavo del punto 2 se amplía el plazo para presentación de la documentación justificativa el 17 de noviembre de 2020.

En el apartado decimoctavo se añaden los puntos 9 y 10 con la posibilidad de realizar justificaciones parciales y de aceptación de determinados gastos como elegibles en la justificación.

En el apartado decimonoveno, pago de la subvención, se añade un nuevo punto 5 relativo a pagos parciales y modificación del punto 2, de manera excepcional, también se podrán realizar pagos anticipados.

Zaragoza, 25 de mayo de 2020.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ANUNCIO del Director General de Investigación e Innovación, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprobará el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.

Mediante Orden de 20 de enero de 2020, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento se inició el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regulará la composición, organización y régimen del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo con sujeción a los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. Mediante esta misma Orden se encomendó a la Dirección General de Investigación e Innovación la elaboración del texto del proyecto de Decreto y la realización de los trámites necesarios para su aprobación por el Gobierno de Aragón.

Mediante Orden de 17 de marzo de 2020, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, se acuerda, en aras de una mayor transparencia y participación, dar traslado del texto del proyecto de reglamento a los centros, entidades y organismos de investigación del Sistema Aragonés de I+D+i que formarán parte del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo en su composición futura y que están perfectamente concretados en el proyecto. Así mismo, se acuerda ampliar dicho trámite de audiencia con el de información pública para posibilitar que cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno pueda examinarlo y presentar alegaciones y sugerencias que estime pertinentes, máxime cuando en la definición de la composición del citado órgano pudieran existir vocalías donde no hay un destinatario concreto.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública el texto del proyecto de Decreto de Gobierno de Aragón, por el que se aprobará el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— El texto del proyecto de reglamento estará disponible en la página web del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento <https://www.aragon.es/-/audiencia-e-informacion-publica-del-proyecto-de-reglamento-del-conaid> y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón <https://transparencia.aragon.es/content/normas-en-tr%C3%A1mite-de-elaboraci%C3%B3n>.

Tercero.— Las aportaciones, alegaciones y sugerencias al texto del proyecto podrán tramitarse, en el plazo señalado, en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite, apartado “alegaciones” <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>. En el apartado que identifica al organismo gestor del procedimiento se indicará, en primer lugar, Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y, en segundo lugar, Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento.

También podrán realizarse por escrito, dirigidas a la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, pudiendo ser presentadas en el Registro General (paseo M.^a Agustín, 36, de Zaragoza) o a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, previstas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio), así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se informa que el Portal del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/>) ha habilitado un sistema de solicitud de cita previa para presentar documentación de forma presencial.

Zaragoza, 2 de junio de 2020.— El Director General de Investigación e Innovación, Enrique Navarro Rodríguez.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Binéfar (Huesca), organizado por Litera Meat S.L.U. conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Litera Meat S.L.U.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Centro de Formación Litera Meat, carretera Nacional 240, km 128.5, 22500 Binéfar (Huesca).

Código del curso: BAM-001/2020.

Fechas: 2, 3, 4, 5 y 6 de julio.

Horario: de 17:00 a 21:00.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Centro de Formación Litera Meat, carretera nacional, 240 km 128.5, 22500 Binéfar (Huesca), teléfono. 647976036 o por email a la dirección: crystina.lopez@litera-meat.eu. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador:

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 1 de junio de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ n° _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p>Expone:</p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p>Entidad Formadora Organizadora</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas.

El Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria las competencias respecto a las Sociedades Agrarias de Transformación. Habiéndose procedido a la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación descrita en el párrafo siguiente en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, constituida ésta conforme al Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón, resulta procedente dar publicidad a tal hecho conforme al artículo 15.3 y 16.4 del citado Reglamento. Sociedad Agraria de Transformación, número 116 ARA, denominada “Lasheras Blanco”, domiciliada en Calatorao, y así consta la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, con fecha 24 de abril de 2020.

Zaragoza, 3 de junio de 2020.— La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, Carmen Urbano Gómez.



ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas.

El Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria las competencias respecto a las Sociedades Agrarias de Transformación. Habiéndose procedido a la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación descrita en el párrafo siguiente en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, constituida ésta conforme al Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón, resulta procedente dar publicidad a tal hecho conforme al artículo 15.3 y 16.4 del citado Reglamento. Sociedad Agraria de Transformación, número 3243, denominada “Jimeno Bosqued”, domiciliada en Alpartir, y así consta la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, con fecha 24 de abril de 2020.

Zaragoza, 3 de junio del 2020.— La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, Carmen Urbano Gómez.

